

Facultades de Ciencia Política y Gobierno
y de Relaciones internacionales

No. 14, ISSN: 1692-8113

Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática

Rubén Sánchez David
Federmán Antonio Rodríguez Morales

Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática

Documento de investigación N° 14

SÁNCHEZ DAVID, Rubén

Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática / Rubén Sánchez David, Federmán Antonio Rodríguez Morales. — Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2005.

40 p. : cuadros, tablas.— (Centro de Estudios Políticos e Internacionales. Serie Documentos, Borradores de Investigación; 14)

ISSN: 1692-8113

Incluye bibliografía.

Democracia / Sociología / Democracia – Investigaciones / Democracia – Historia / Ciencia política / I. Rodríguez Morales, Federmán Antonio / II. Título / III. Serie.

Una reconstrucción preliminar de la tradición democrática

Rubén Sánchez David
Federmán Antonio Rodríguez Morales
Facultades de Ciencia Política y Gobierno
y de Relaciones Internacionales

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES –CEPI–
LÍNEA SOBRE SEGURIDAD REGIONAL E INTERNACIONAL
PROYECTO “LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA: CONCEPTO Y REALIDAD”
CENTRO EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Bogotá, D.C. 2005

© Rubén Sánchez David
© Federmán Antonio Rodríguez Morales
© Centro Editorial Universidad del Rosario

ISSN: 1692-8113

* Las opiniones de los artículos sólo comprometen a los autores y en ningún caso a la Universidad del Rosario. No se permite la reproducción total ni parcial sin la autorización de los autores. Todos los derechos reservados

Primera edición: diciembre de 2005
Impresión: Cargraphics
Impreso y hecho en Colombia-Printed and made in Colombia

Contenido

Contenido

1. Cinco preguntas iniciales: definiendo la naturaleza de la investigación	10
1.1. ¿Por qué estudiar la democracia?	11
1.2. ¿Cuáles deberían ser los criterios para abordar un estudio sobre la democracia?	14
1.3. ¿Cuál ha sido el paradigma dominante de la democracia y hasta qué punto su dominio ha permanecido inquebrantado?	17
1.4. ¿Cuáles son los paradigmas alternativos de la democracia?	18
a) El elitismo competitivo	18
b) El pluralismo	19
c) El neocorporativismo	20
d) La democracia deliberativa y la democracia fuerte	20
1.5. ¿Para qué un estado del arte sobre democracia para estudiar la seguridad democrática?	21
2. El punto de partida: la democracia liberal	23
2.1. El surgimiento de la democracia liberal	25
2.2. La democracia liberal como protección	28
2.3. La democracia liberal como desarrollo	33
2.4. La democracia liberal como equilibrio	42
3. Los paradigmas alternativos a la democracia liberal clásica	45
3.1. El elitismo democrático de Weber y Schumpeter	46
3.2. El paradigma pluralista de la democracia	48
3.3. La teoría económica de la democracia	50

3.4. El neocorporativismo	52
3.5. Liberalismo igualitario y liberalismo libertario	54
3.6. Comunitaristas y republicanos.....	56
3.7. Democracia deliberativa y democracia fuerte.....	60
A modo de conclusión	63
Bibliografía	64
Los autores	69

UNA RECONSTRUCCIÓN PRELIMINAR DE LA TRADICIÓN DEMOCRÁTICA¹

Rubén Sánchez David
Federmán Antonio Rodríguez Morales

En términos conceptuales “reconstruir” significa articular ideas aisladas cuyo origen se desconoce, con el objeto de aunar un conocimiento medianamente ordenado para organizarlo teóricamente. Por sencillo que parezca, este ha sido el propósito inicial que, seguramente, más trabajo ha costado a la mayoría de los autores que se han preocupado por la democracia. Dada la vasta literatura y las innumerables expresiones políticas que se han manifestado en la práctica, el estudio de la democracia les ha demandado una profunda y rigurosa sistematización. Algunos han buscado respuestas en los precisos pero a la vez reduccionistas modelos económicos, cuya presunta objetividad científica se ha utilizado para explicar los comportamientos políticos en una democracia, mientras otros han procurado explicar la evolución histórica de la democracia como consecuencia de la lucha o sustitución entre paradigmas –entendidos como visiones de mundo– que dotan de significado a las obras individuales.²

La dificultad de la reconstrucción de la tradición democrática no puede ser explicada a partir de las demandas de herramientas metodológicas precisas para entender su evolución; en realidad, es la complejidad de la democracia como objeto de estudio lo que torna la discusión en un asunto complejo, al punto de convertirse en uno de los temas más interesantes y a la vez más controvertidos de la teoría política. La democracia ha estado alimentada por siglos de discusiones y, como tal, es imposible ubicarla en un contexto político específico ni definirla unívocamente.

Esta circunstancia permite comprender el que algunos autores como Alexis De Tocqueville hayan reducido los problemas de la democracia al

¹ Este artículo es un producto del proyecto de la investigación: *La seguridad democrática: concepto y realidad*, adscrito a la línea de investigación *Seguridad regional e internacional* del Centro de Estudios Políticos e Internacionales de la Universidad del Rosario. Dado que el objetivo de este proyecto es realizar un diagnóstico de la Política de Defensa y Seguridad Democrática de la Administración Uribe a la luz de su noción de seguridad democrática, con este artículo se ha decidido ofrecer una primera aproximación al estudio de la democracia y del significado de lo democrático, en aras de utilizarlos posteriormente como marcos de referencia para explicar la práctica política de la seguridad democrática en Colombia.

² Rafael del Águila y Fernando Vallespín, “Introducción General”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 2003, p. 10.

desconocimiento de su espíritu por cuanto el discurso democrático, como muchos otros, tiene la particularidad de ser defendida sin saber con certeza qué significa o cuál es su alcance.³

En este orden de ideas, este artículo pretende arrojar una luz al debate a partir de la reconstrucción de la tradición democrática y del significado de lo democrático en las sociedades contemporáneas.

1. Cinco preguntas iniciales: definiendo la naturaleza de la investigación

Toda investigación se inicia a partir de preguntas que no tienen respuestas satisfactorias o que suscitan nuevos interrogantes. Con respecto al análisis que se expresa en el presente artículo, cinco son las preguntas que justifican y dan sentido a la reflexión que en él se desarrolla, a saber: ¿Por qué estudiar democracia?, ¿Cuáles deberían ser los criterios para abordar un estudio de esta naturaleza?, ¿Cuál ha sido el paradigma utilizado tradicionalmente para comprender la democracia y hasta qué punto su dominio ha permanecido inquebrantado?, ¿Cuáles serían otros paradigmas sobre la democracia?, y ¿Para qué un estado del arte sobre democracia para estudiar la política de defensa y seguridad democrática en Colombia?

La respuesta a la primera pregunta ofrece tres razones para estudiar el significado de lo democrático: la relación estrecha entre la noción de democracia y la distribución y el manejo del poder en la sociedad contemporánea; la necesidad de ofrecer varios marcos de referencia para entender un discurso, una práctica política, un régimen o una forma de vida que posee un profundo acervo histórico, motivo por el cual no puede ser definido unívocamente; y, por último, el problema operativo que supone apoyarse únicamente en la definición etimológica de la democracia para explicarla.

La segunda pregunta permite definir la aproximación de este estudio con base en tres criterios: el primero es la elección de la teoría política como base de nuestra discusión, la cual es una decisión plausible por cuanto todos sus enfoques tienen que ver directa o indirectamente con la democracia; el segundo es un criterio teórico/práctico, y consiste en entender la evolución del concepto de democracia a través de

³ Alexis De Tocqueville, *La Democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 252.

la relación constitutiva entre el pensamiento democrático y la práctica política; y el tercer criterio, de carácter epistemológico, estriba en entender el desarrollo conceptual de la democracia a través de la disputa entre paradigmas y modelos de democracia.

Las respuestas a la tercera y cuarta preguntas señalan que el avance de la democracia ha girado en torno a la oposición o readaptación de la democracia liberal puesto que, o bien se han propuesto esquemas que han tratado de readaptar los axiomas de la versión liberal de la democracia a los cambios registrados en la visión de hombre y de sociedad, o bien se han construido esquemas teóricos en oposición a sus presupuestos.

Con la respuesta a la quinta pregunta se ofrecen las razones por las cuales debe formularse un estado del arte sobre la democracia para entender la política de defensa y seguridad democrática en Colombia. Además de señalar lo obvio, esto es, que no es posible entender plenamente el uso o el abuso de un concepto en una política pública sin hacer un estado del arte de los aportes al debate, se sugiere que la reconstrucción de la tradición democrática puede enriquecer la noción de la seguridad democrática basada en la definición etimológica del término democracia.

1.1. ¿Por qué estudiar la democracia?

Si se acepta la idea que culminada la guerra fría ha finalizado la evolución ideológica de la humanidad por cuanto la democracia liberal quedó sin ningún rival al derrotar al comunismo, después de imponerse a las monarquías hereditarias y al fascismo, parecería innecesario ofrecer razones para estudiar el régimen democrático. Sin embargo, más allá de lo cuestionable que podría ser esta hipótesis, en particular por el hecho de que la democracia liberal no es la única forma de entender la democracia, las razones para estudiarla deben trascender este escenario ideológico.

La primera razón es la existencia de una estrecha relación entre el significado de lo democrático, por un lado, y la distribución y el manejo del poder en la sociedad contemporánea, por otro. Desde lo más local hasta lo supranacional, cuando se discute el alcance y la definición de lo democrático, se piensa tanto en el proceso de toma de decisiones públicas como en la naturaleza misma de las decisiones que se derivan de dicho proceso. Dependiendo de la definición de democracia en la que se apoye el razonamiento, el proceso de toma de decisiones se sustentará en una u otra forma de representación, así como en uno u otro esquema de participación en la distribución de bienes públicos. Del mismo modo, el significado de lo democrático determina la esencia de las decisiones en la medida en que define, legítimamente o no, los intereses que serán representados.

A la postre, es el sentido que se otorga a la democracia lo que permite diferenciar una democracia formal, fundamentada en la retórica de la igualdad jurídica avalada constitucionalmente por muchos regímenes, de una democracia real, basada en los factores reales de poder.

La segunda razón es la necesidad de ofrecer varios marcos de referencia ante la imposibilidad de definir de forma inequívoca un discurso, una práctica política, un régimen o una forma de vida que ha mutado y ha cambiado históricamente dando pie a expresiones que bajo el mismo nombre podrían llegar a ser contradictorias o, incluso, que han llegado a articularse con otros discursos. Por ejemplo, es muy distinta la democracia tal como la entendían los griegos de aquella que se identifica con el liberalismo. Mientras la primera se expresó como un sistema político basado en la participación de la asamblea de todos los ciudadanos en la discusión y votación de la mayoría de las cuestiones públicas,⁴ la segunda encontró su fórmula política en la figura de la representación, pues a diferencia de la primera, fue pensada para sociedades grandes caracterizadas por una amplia gama de presiones populares.⁵ Debe quedar claro, en consecuencia, que la democracia al ser un fenómeno histórico que con algunas amplias interrupciones podría tener más de 2000 años de existencia, no puede ser definido unívocamente. Una razón más para reconstruir el pensamiento democrático y precisar las distintas formas de democracia, máxime cuando el debate en torno de la democracia contemporánea debe ser entendido “como una amalgama, producida mediante el rechazo parcial y la absorción también parcial de modelos anteriores”.⁶

La tercera razón es el problema operacional que plantea el apegarse únicamente a la definición etimológica. En efecto, pese a que la opción etimológica es el punto de partida de cualquier investigación, puede complicar la práctica política en el caso de la democracia. Fue esta circunstancia la que llevó a Giovanni Sartori a dedicar un capítulo de su *Teoría de la Democracia* a exponer las dificultades de la democracia etimológica, en especial en cuanto a la definición del pueblo como su referente. Esta última categoría que fue la base del ideal de las ciudades-estado de la Grecia clásica y que recobró particular fuerza con las movilizaciones en el corazón de Europa a mediados del siglo XIX, puede ser definida en la actuali-

⁴ Rafael del Águila, “Los precursores de la idea de la democracia: la democracia ateniense”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, p. 16.

⁵ Elena García Guitián, “El discurso liberal: democracia y representación”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, p. 121.

⁶ C.B. Macpherson, *La democracia Liberal y su época*, Madrid, Alianza, 1977, p. 17.

dad de varias formas, suficientes para demostrar la arbitrariedad de su alcance y, en algunos casos, la anacronía de su aplicación.

El pueblo, según Sartori, puede ser definido como *todo el mundo*, como *un gran número*, como *clase baja*, como una *totalidad orgánica*, como la *mayoría absoluta* o como la *mayoría limitada*.⁷ El pueblo entendido como todo el mundo plantea una improbabilidad, en tanto que asegurar la provisión de los bienes públicos a través de la igualdad jurídica es tan sólo una estrategia retórica de legitimación. El pueblo entendido como un gran número plantea la creación de mecanismos procedimentales que definan cuantos individuos hacen parte del pueblo; sin embargo, concebir al pueblo de esta manera conduce a plantear una pregunta imposible de solucionar: “¿un gran número respecto a qué total?”. El pueblo expresado como clase y en particular como clase baja supone una exclusión permanente, lo cual contradice cualquier proceso democrático: “quienquiera que no pertenezca a la clase baja está excluido para siempre”. El pueblo entendido como una totalidad orgánica dio paso a la articulación del concepto de la voluntad general que Rousseau y otros contractualistas utilizaron para articular la democracia moderna, pero su visión corporativa podría dar lugar también –y de hecho lo hizo– a regímenes que defienden la totalidad en detrimento de la libertad individual, como las repúblicas populares que se desarrollaron en la Unión Soviética y en sus respectivas áreas de influencia. Quedaría, entonces, entender la magnitud del pueblo como la mayor parte, bien a través de la mayoría absoluta, o mediante la mayoría limitada. El principio de la mayoría absoluta consiste en que la mayoría de un conjunto tiene el derecho absoluto de representar a la totalidad. Ello significa que la mayoría estaría por encima de la minoría, pero sin ningún tipo de oportunidad política para esta última. Aunque pareciera que el principio de mayoría limitada es el más adecuado como principio democrático al ser entendido como un gobierno de mayoría que encuentra sus límites en los derechos de la minoría, Sartori se pregunta “¿cómo podemos restringir el poder de aquellos que, en principio, tienen pleno derecho a él (los derechos de la minoría)?”⁸. Esta pregunta, difícil de responder, se complica cuando se habla de democracias multiculturales como la colombiana, en las que los indígenas, pese a lograr que se les reconociera como minoría étnica y obtener dos circunscripciones especiales para elegir sus repre-

⁷ Giovanni Sartori, *Teoría de la Democracia, I. El debate contemporáneo*, Madrid, Alianza, 1998, p. 43.

⁸ *Ibid*, pp. 41-47.

sentantes al Congreso de la República, son acreedores de una deuda histórica por parte del Estado además de que su existencia se ve continuamente amenazada por el “progreso” y los grupos al margen de la ley.

1.2. ¿Cuáles deberían ser los criterios para abordar un estudio sobre la democracia?

Con el fin de adelantar un estudio sobre la democracia, se propone seguir tres criterios esenciales. El primer criterio es la elección de la teoría política como escenario de discusión. Dado que sus tradiciones de pensamiento se han preocupado por definir privilegiadamente la mejor forma de gobierno, el fundamento del poder político y la esencia de lo político – tres tipos de investigación que sustentan el estudio de la democracia⁹-, parece conveniente que ella sea el escenario sobre el cual se adelante nuestra discusión. En primer lugar, no hay duda de que cuando se discute la mejor forma de gobierno, por lo menos desde el siglo XIX, la democracia ha aparecido recurrentemente con la pretensión de obtener tal distinción. Ya sea como oposición a las monarquías hereditarias, al fascismo o al comunismo, la democracia se ha convertido en una forma de gobierno que goza de alta legitimidad, y como tal ha sido propuesta como la mejor opción. No obstante, esta pretensión sólo es aplicable por razones éticas a Occidente, donde surgió la democracia como forma de vida después de un complejo y largo proceso social y político. En segundo lugar, al hablar del fundamento del poder político también se plantea el tema de la democracia. Debido a que en la etapa contemporánea el poder político se justifica, más que en la fuerza en la obediencia política, la democracia parece ser la llamada a legitimar dicha condición al identificarse con un régimen sustentado en el consenso. En tercer lugar, discutir la esencia de lo político, y por ende, del poder, permite ofrecer un marco general para entender el significado de la democracia en tanto que, como régimen o forma de vida, está atravesada por una lógica y una estructura de poder.

Es así como la teoría política es el escenario privilegiado para tratar el tema de la democracia. Aquella permite tener presente el sustento teórico, filosófico y político de la democracia, muchas veces evadido por la enunciación retórica.

⁹ Norberto Bobbio, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 71.

El segundo criterio es teórico-práctico, y consiste en entender la evolución del significado de la democracia y de lo democrático a través de su práctica política constitutiva. No se puede decir que la práctica política haya sido anterior a la articulación del pensamiento democrático, o viceversa; más bien ha existido una relación de dependencia mutua. De los procesos sociales y políticos, como las revoluciones francesa y norteamericana, se han derivado generalizaciones teóricas o se han propuesto nuevos esquemas de sociedad o de sistema político. Así mismo, de las generalizaciones teóricas se han suscitado reivindicaciones y revueltas sociales, o simplemente se han edificado regímenes políticos. Pero, ningún proceso ha sido anterior al otro; los dos han sido simultáneos. Por ejemplo, la soberanía popular, un concepto central para la democracia, no sólo ha sido sustentado en el pensamiento de autores como Jean-Jacques Rousseau o Jürgen Habermas, sino que también fue una derivación de instituciones concebidas en la Roma republicana, cuyo espíritu se mantuvo en las pequeñas repúblicas de la Italia medieval y se materializó completamente en la Europa posbonapartista del siglo XIX.

Lo anterior quiere decir que el criterio teórico/práctico aparece como una exploración alternativa y a la vez complementaria de los enfoques metodológicos que han dominado el estudio del pensamiento político: el textualista y el contextualista. Una breve explicación de cada uno permite justificar esta afirmación. El enfoque *textualista* pretende analizar la obra de un autor sin considerar el contexto en el cual fue escrito, bajo dos supuestos: 1) el “texto es capaz de dar cuenta “por sí mismo” de su propio significado” y 2) existe un conjunto de conceptos que han permanecido relativamente inquebrantados que pueden ser explicados sin el contexto social, político y económico en el cual aparecieron. La crítica más evidente a este enfoque es que cualquier teorización política necesariamente está atada a la estructura social y de poder en la cual aparece, por lo cual, es demasiado arriesgado tratar de profundizar en el pensamiento de un autor separando el análisis de su obra del contexto histórico, incluso cuando su propuesta posee un carácter estrictamente normativo. En cierto momento el analista requiere el método inductivo para establecer la relación entre el pensamiento de un autor y su contexto, en especial para entender cómo construyó sus axiomas y sus leyes generales con base en la observación de uno o varios casos particulares. El enfoque *contextualista*, por el contrario, enfatiza aquellos factores del contexto histórico y político que influyen en la elaboración de los textos. En apariencia, podría afirmarse que este enfoque es más acertado que el textualista en el sentido de permitir ubicar a un autor en su respectivo

escenario.¹⁰ Sin embargo, posee un problema igualmente peligroso: su tendencia determinista y estructuralista obliga al investigador a establecer una necesaria relación causal entre el contexto y el texto, con la cual, se olvida que el pensamiento de un autor, además de ser influido por su contexto, también puede influir en éste. En este caso es preciso utilizar el método deductivo a fin de entender cómo las propuestas teóricas de un autor han determinado ciertas prácticas políticas.

Una vez explicados el textualismo y contextualismo en estos términos, debe quedar claro que el enfoque teórico/práctico, además de trascenderlos, replantea el tradicional esquema de relaciones causales y propone una relación constitutiva que, en el marco del estado del arte propuesto, sugiere una comprensión de la evolución del concepto de democracia y de lo democrático a partir de la relación de dependencia mutua entre teoría y práctica política.

El tercer criterio para estudiar la democracia es de orden axiológico en tanto que se ha escogido explicar la evolución del pensamiento de la democracia a través de modelos sucesivos o de paradigmas. Estas herramientas metodológicas no son incompatibles; más bien son profundamente complementarias. Mientras el paradigma ofrece los principios axiomáticos que imponen un orden a un complejo universo de hechos, el modelo operacionaliza y esquematiza las “relaciones reales, que subyacen a las apariencias”,¹¹ siguiendo los axiomas generales que articulan los paradigmas. Sin embargo, no es posible clasificar en todos los casos el pensamiento democrático en paradigmas o modelos, so pena de ubicar arbitrariamente uno u otro enfoque, mucho menos derivar un modelo de un paradigma. De hecho, hasta ahora la democracia liberal es el único paradigma sobre la democracia que permite una derivación completa en modelos, dada su trascendencia histórica y su desarrollo axiológico que, como ningún otro, cuenta con un cierto consenso.

Por esta razón, el pensamiento democrático sólo será tratado en términos de los paradigmas que han configurado el mismo, y únicamente en el caso del paradigma liberal se explicarán los modelos que se han derivado de sus axiomas.

Adicionalmente, partiendo del hecho de que todos los paradigmas de la democracia descansan en una visión de hombre y de sociedad, la reconstrucción de la democracia se hace en esos términos. Pero para

¹⁰ Fernando Vallespín (ed.), “Aspectos metodológicos de la Historia de la Teoría Política”, *Historia de la Teoría Política. Tomo I*. Madrid. Alianza, pp. 22-35.

¹¹ C.B. Macpherson, op.cit., p. 11.

que dichas visiones puedan ser entendidas en sus respectivos contextos políticos deben ser expresadas a través de las dos variables más importantes de la democracia: la representación y la participación, puesto que toda visión de sociedad y de hombre en una democracia, inevitablemente se expresa en relación con el mayor o menor grado de participación y/o representación.

1.3. ¿Cuál ha sido el paradigma dominante de la democracia y hasta qué punto su dominio ha permanecido inquebrantado?

Tanto en la teoría como en la práctica política el paradigma dominante de la democracia ha sido la democracia liberal por cuanto ha dominado la configuración de la mayoría de los sistemas constitucionales y políticos de las democracias occidentales, así como la discusión teórica sobre la democracia desde el siglo XIX.

Por un lado, los presupuestos filosóficos de la democracia liberal —limitación del poder que posee el Estado sobre los individuos y legitimación del orden institucional a partir de la fórmula política de la soberanía popular— permitieron que una serie de derechos fundamentales llegaran a ser reconocidos por la mayoría de las constituciones en el mundo. Así mismo, al garantizar y promover la libertad individual, tanto en su dimensión político-electoral como en la económica, la democracia liberal se constituyó desde el siglo XIX en el único paradigma que logró conjugar un sistema político basado en la igualdad (democracia) con una forma de producción económica fundamentada en la libertad (capitalismo).

Por otro lado, el paradigma de la democracia liberal ha sido el referente obligado de la discusión teórica sobre la democracia. A pesar de que los axiomas de la democracia liberal han sido cuestionados desde paradigmas alternativos como el comunitarismo, el multiculturalismo, la democracia fuerte o la democracia deliberativa, ninguno de ellos existiría sin el soporte teórico original de la versión liberal de la democracia.

Durante el siglo XVIII y buena parte del XIX, las ideas democráticas fueron esencialmente producto del liberalismo y su propuesta política se centró en la protección de los derechos individuales. Las revoluciones americana y francesa introdujeron una concepción radicalmente diferente del republicanismo clásico y el principio de la participación política directa de los ciudadanos en los asuntos de gobierno, tal como la habían concebido los clásicos, fue sustituido, con la formación de los Estados nacionales, por el principio de la representación. Para proteger los derechos de los individuos concebidos como libres e iguales, la de-

mocracia liberal se identificó con los gobiernos constitucionales. En efecto, la mayoría de los teóricos liberales no fueron defensores de la democracia por el temor a las “multitudes” y al gobierno sin freno de las mayorías populares que están siempre presentes en sus escritos, particularmente en los de James Madison. El temor al despotismo electivo o gobierno de asamblea con poderes ilimitados condujo a considerar imprescindible la división horizontal del poder.

El problema más evidente de la democracia directa es el que parece funcionar sólo en grupos reducidos o comunidades pequeñas, motivo por el cual en las democracias modernas no se produce la identidad entre los que gobiernan y los que son gobernados. De allí el desarrollo de numerosas teorías de la representación que coinciden en mantener el legado de la individuación producto de la modernidad y del desarrollo del sistema capitalista lo que ha permitido mantener el nexo entre las libertades individuales y los derechos humanos o, si se prefiere, entre soberanía e igualdad. El imperio del derecho, la igualdad política ante la ley y el derecho a ser juzgado, pilares del liberalismo clásico se complementaron durante el siglo XX con la conquista de los derechos políticos, esto es, la libertad de expresión, de asociación, de prensa, de movimiento y, finalmente, el sufragio universal.

En términos generales, construidas sobre una dimensión nacional, las democracias actuales son liberales porque tienen en consideración al individuo y sus derechos, son sistemas de gobierno representativo en los que nadie ejerce un poder absoluto y en los que el “pueblo soberano” confía el ejercicio del poder a los representantes mediante el mecanismo de elecciones periódicas.

1.4. ¿Cuáles son los paradigmas alternativos de la democracia?

Libertades personales y libertad política, es decir, libertades con relación a lo arbitrario y libertad para participar en los asuntos públicos son conquistas de la democracia liberal que revisten distintas formas concretas de expresión que dan lugar a distintos énfasis e interpretaciones alternativas entre las que destacan las siguientes:

a) El elitismo competitivo

Los análisis de Max Weber relativos al funcionamiento de la democracia a finales del siglo XIX y principios del XX fueron decisivos para reorientar la tradición democrática hacia posiciones realistas. En su concepto, la democracia, sustentada en organizaciones de masas cada vez más pode-

rosas como los partidos políticos y los sindicatos, y centrada en las elecciones, dejaba un amplio espacio para el liderazgo. Su posición con respecto a la democracia liberal y sus instituciones era predominantemente instrumental: el sistema estaba al servicio de la protección de la individualidad y el control de la creciente e inevitable burocracia. Weber dudaba del valor de la participación de las masas en el proceso democrático y, en ese sentido, apoyó el llamado “principio de los números pequeños” con referencia a la acción política, es decir, a la capacidad de maniobra política de los pequeños grupos, a la vez que abogó por un liderazgo carismático elegido democráticamente. Su concepción de la democracia en la era política de las masas lo llevó a considerarla como un mecanismo indispensable y eficaz para dar expresión a una pluralidad de valores y como el mejor procedimiento para tomar decisiones complejas.

Al terminar la Segunda Guerra Mundial y a partir de las premisas weberianas, Joseph Schumpeter trató de explicar el funcionamiento de las democracias liberales a partir del ejemplo de las democracias anglosajonas.

Schumpeter aplicó el pensamiento económico a la política; para él, los votantes representan la demanda del mercado político, mientras los políticos y la burocracia representan la oferta. Con toda crudeza expresó en *Capitalismo, socialismo y democracia* que “la democracia es el gobierno del político”, apartándose de la tradición clásica del pensamiento sobre la democracia que la define como “el gobierno del pueblo”. Según Schumpeter, las élites políticas de los partidos son los “vendedores de bienes políticos” y el electorado, apático y pobremente informado, es apenas el “productor de los gobiernos”.

Las consideraciones de Weber y Schumpeter sobre la marcha real de las democracias liberales fueron retomadas en los años cincuenta por posteriores estudiosos como Anthony Downs, Mancur Olson o James Buchanan que aplicaron la teoría económica al estudio de la democracia.

b) El pluralismo

El pluralismo es tanto un enfoque empírico como una teoría normativa, es decir, describe el funcionamiento de las democracias y defiende la libre competencia entre los grupos como el mejor acuerdo político que puede lograrse. La comprensión de las teorías pluralistas pasa por la defensa probada empíricamente de la existencia de una gran variedad de centros de poder en la sociedad.

Robert Dahl, uno de los pluralistas más reconocidos, reserva el término “democracia” para referirse al sistema ideal y emplea la palabra

poliarquía cuando se refiere a las democracias reales en las que el poder está disperso entre varios grupos que representan intereses diversos. Para él la democracia moderna es el resultado del paso de un sistema oligárquico competitivo a un sistema poliárquico inclusivo en el que se han sedimentado un conjunto de instituciones políticas, ideas y convicciones que han marcado la historia de occidente.

c) El neocorporativismo

En el estudio de la democracia, el análisis de las organizaciones de intereses y su relación con el Estado han cobrado una singular importancia. Para el neocorporativismo, las asociaciones patronales y comerciales, así como los sindicatos y los cuerpos profesionales constituyen los principales interlocutores en las negociaciones con los poderes públicos. Esta es la hipótesis central de Phillippe Schmitter.

En este sentido, el neocorporativismo es un sistema en el que el gobierno concede reconocimiento oficial a un limitado número de asociaciones de intereses que detentan el monopolio en la representación de la sociedad ante las autoridades públicas.

d) La democracia deliberativa y la democracia fuerte

Bajo la rúbrica de la democracia deliberativa y participativa se incluyen las contribuciones de un variado número de autores que, partiendo de tradiciones teóricas diversas, coinciden en resaltar la necesidad de retomar el ideal de una extensa participación ciudadana libre e igual en los asuntos públicos. En el marco de dichas teorías se encuentran propuestas bastante distintas que van desde una concepción de la democracia como un ejercicio directo del poder, con claras reminiscencias rousseauianas, hasta enfoques inspirados en la tradición marxista de democracia y modelos participativos que buscan desarrollar los principios liberales.

En términos generales, se trata de una manera alternativa de entender la democracia como búsqueda del bien común en contraposición con las tesis utilitaristas que anteponen los fines privados de los individuos a los intereses colectivos. Estas teorías cuestionan la concepción de la democracia como proceso para autorizar al gobierno de las mayorías a tomar decisiones en nombre del colectivo o como conjunto de procedimientos para agregar preferencias individuales. La democracia, por el contrario, se caracterizaría por ser un proceso de deliberación, de persuasión y de decisión mediante el cual se busca crear y mantener una vida buena en común.

Para los teóricos de la democracia fuerte, sin la oportunidad de participar en los asuntos públicos, la ciudadanía no es más que un ejercicio limitado y pasivo. Tal como lo expresa Benjamín Barber, uno de los más connotados teóricos de esta línea, la participación de los individuos en espacios públicos como las reuniones o asambleas, potencia la educación cívica y el sentido de la responsabilidad moral para con la colectividad. La participación del individuo en la política local y nacional se entiende como un bien en sí mismo, como una actividad virtuosa que conduce al desarrollo de sentimientos altruistas y actitudes cooperadoras.

1.5. ¿Para qué un estado del arte sobre democracia para estudiar la seguridad democrática?

La razón principal es la más obvia: no es posible hablar de lo democrático como término cualificador sin hacer un estado del arte de los aportes al debate. No obstante, en este caso particular hay una razón más profunda, y versa sobre el hecho de que la noción de la seguridad democrática de la administración Uribe opta, por lo menos como se ha establecido en la *Política de Defensa y Seguridad Democrática*, por la definición etimológica que, tal como se estableció, puede representar enormes problemas a la práctica política. Así, mediante un simple estado del arte sobre la democracia, se puede evidenciar el vacío conceptual de esta política y, por ende, su poca operatividad, a pesar de los constantes resultados que el gobierno y la Fundación Seguridad y Democracia muestran insistentemente a la opinión pública.

La *Política de Defensa y Seguridad Democrática* expresa su componente democrático a partir de una definición etimológica, puesto que sugiere que la seguridad es para *todos*, para lo cual busca extender el Estado de derecho a todo el territorio nacional y la consecuente *protección de los valores, la pluralidad y las instituciones*, junto con la solidaridad de la ciudadanía, para lograr dicho objetivo.¹²

La seguridad democrática del presidente Uribe resalta continuamente el ideal democrático consistente en entender al *demos* como *todo el mundo*, y considerarlo como el único titular del poder, en cuyo caso la seguridad desbordaría el referente estatal, para proteger también a los individuos e insertarse en las nuevas nociones de seguridad que se preocupan por ubicar su objeto de referencia en varios niveles de análi-

¹² Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional, *Política de Defensa y Seguridad democrática*, República de Colombia, 2003, p. 13.

sis.¹³ Sin embargo, surge un problema indiscutible: la democracia como expresión de relaciones de poder se resiste a quedar aprisionada en una concepción etimológica. Decir que la política de seguridad democrática es “democrática” porque la seguridad es para todos, es basar el juicio en una definición poco operativa que, aunque parece ser la vía más clara, choca ante la dificultad de definir quienes son “todos”.

Si bien el gobierno, siguiendo la tradicional proclama de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ha tratado de definir quienes son “todos” considerando que uno de los pilares de la seguridad democrática es “*la protección de los derechos de todos los ciudadanos, independiente de su sexo, raza, origen, lengua, religión o ideología política*”,¹⁴ en el caso de la seguridad resulta fuera de contexto asegurar su provisión a través de la legitimación retórica de la igualdad jurídica, teniendo en cuenta que la Constitución real de un país, muy diferente a la formal, “es la suma de los *factores reales del poder*”,¹⁵ y que con base en ella se toman las decisiones *reales*, en cuyo escenario las diferentes formas de proteger a la ciudadanía son en la práctica proporcionales al poder de cada sector en el proceso democrático.

Justificada la necesidad de hacer un estado del arte de la teoría sobre la democracia para entender la noción de la seguridad democrática, hay que proceder a una última aclaración: este estado del arte no tiene como pretensión establecer si en Colombia hay o no democracia, pues ello comporta un profundo sesgo ideológico; tampoco se busca demostrar que la política de seguridad es democrática o no, pues lo único que queda claro es que su concepción carece de valor conceptual, mas no que ella no sea democrática. No se puede olvidar el criterio teórico/práctico que guía la presente reflexión. En su lugar, el marco teórico tiene como objeto servir como marco de referencia para entender el significado de lo democrático desde distintos enfoques teóricos e ideológicos, con el propósito de determinar la dimensión democrática de la seguridad democrática de la administración Uribe.

¹³ El nivel de análisis es uno de los instrumentos más comunes en las teorías de las relaciones internacionales, por cuanto tiene la capacidad de delimitar la porción del sistema internacional que se desea explorar a través de la ubicación de espacios geográficos específicos, tratándose del sistémico, regional, nacional o individual. Barry Buzan, “The Level of Analysis Problem in International Relations”, en Ken Booth and Steve Smith, *International Relations Theory*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 1995.

¹⁴ Presidencia de la República — Ministerio de Defensa Nacional, *Política de Defensa y Seguridad Democrática*, 2003.

¹⁵ Ferdinand Lasalle, *¿Qué es una Constitución?*, Bogotá, Panamericana Editorial, 2002, p. 14.

Este propósito resulta particularmente útil si se recuerdan las virtudes -descritas anteriormente- del estudio de la democracia desde su principal marco de referencia: la teoría política. Dado que, entre sus principales temáticas esta tradición se ha preocupado por el “fundamento del Estado, o del poder político, con la consiguiente justificación (o injustificación) de la obligación política”,¹⁶ el estudio del enfoque democrático de una política de seguridad que de hecho se plantea en esos términos, en especial en relación con el fundamento del Estado, tiene notables beneficios teóricos y prácticos. Sólo hay que recordar que “el objetivo general de la Política de Defensa y Seguridad Democrática es reforzar y garantizar el Estado de Derecho en todo el territorio, mediante el fortalecimiento de la autoridad democrática: del libre ejercicio de la autoridad de las instituciones, del imperio de la ley y de la participación activa de los ciudadanos en los asuntos de interés común”.¹⁷

2. El punto de partida: la democracia liberal

Hasta hace algunas décadas aventurarse a reconstruir el paradigma de la democracia liberal era quizás uno de los ejercicios más complejos de la teoría política. Sin embargo, a finales de la década de los setenta del siglo XX, C.B. Macpherson sorprendió con un trabajo original: *La democracia liberal y su época*, que permitió dotar al debate de parámetros temporales y metodológicos.

En términos temporales, su hipótesis subvirtió la idea generalizada de que la versión liberal de la democracia era anterior al siglo XIX y que, por lo tanto, había que pensarla por lo menos desde la propuesta rousseauiana. Macpherson sustentó dicho cuestionamiento en la idea según la cual la democracia liberal, al ser una derivación no sólo de la tradición democrática sino principalmente de la tradición liberal, debía fundamentarse tanto en la distribución del poder -principal axioma del pensamiento democrático- como en la aceptación de las libertades de mercado, tradicionalmente consideradas como la expresión más emblemática del liberalismo; por lo tanto, la democracia liberal sólo podía pensarse a partir del florecimiento del utilitarismo en el siglo XIX, cuyos axiomas pretendían aplicar justamente la democracia a una sociedad capitalista dividida en clases que empezaba a defender el mercado libre por encima de la igualdad, en lugar

¹⁶ Norberto Bobbio, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 68.

¹⁷ Presidencia de la República - Ministerio de Defensa Nacional, *op cit*, p. 12.

de adaptarla, como lo hacían las teorías democráticas no liberales anteriores, a una sociedad ideal sin clases o de una sola clase.¹⁸ La gran pretensión de estas últimas teorías consistía en limitar la propiedad privada a fin de conservar la capacidad de producción independiente,¹⁹ sin embargo, con la extensión del capitalismo y la respectiva agudización de la desigualdad social dicho propósito fue imposible de sostener. Surgió, entonces, la democracia liberal como un enfoque realista que permitió articular la “democracia” –en tanto que fórmula política- y el capitalismo –como sistema de producción-.

En términos metodológicos, el pensamiento de Macpherson permitió explicar la evolución conceptual y de la práctica política de la democracia en términos de modelos.²⁰ Al utilizar estas categorías como construcciones teóricas que buscan explicar las relaciones reales que subyacen a las apariencias, este autor expresó tres modelos cronológicos de democracia liberal, diferenciados por una noción de hombre y de sociedad: la democracia liberal como protección, como desarrollo y como equilibrio, así como una propuesta de mejoramiento expresada también como modelo: la democracia liberal como participación.

En consecuencia, la referencia al pensamiento de Macpherson para adelantar un estudio de la evolución de la democracia liberal parece inevitable en razón de su orden, originalidad, rigor conceptual y capacidad de sistematización. En realidad, es lo que ha hecho la mayoría de los autores preocupados por el acervo histórico del paradigma democrático. No obstante, como la mayoría de los estudios realizados con anterioridad, el que se presenta en esta sección agrega algunos matices a la lógica metodológica de Macpherson que contribuyen al propósito de la sistematización. Aunque se mantiene su hipótesis de la aparición histórica de la democracia liberal, los criterios metodológicos en los que se fundamenta la presente investigación desbordan su enfoque determinista. Tal como quedó establecido, se busca destacar una relación constitutiva entre práctica y teoría política, la cual se aparta del análisis de Macpherson quien centra su análisis en relaciones estrictamente causales: la principal de ellas y la más controvertida lo lleva a establecer, siguiendo al *contextualismo*, una visión de hombre y de sociedad atada a un contexto

¹⁸ C.B. Macpherson, *op cit.*, pp. 23-34.

¹⁹ Esta hipótesis se puede encontrar en Jean-Jacques Rousseau, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, México, Edivisión Compañía Editorial, 1999.

²⁰ Otra aproximación al estudio de la democracia a partir de modelos como categorías analíticas se puede encontrar en Arend Lijphart, *Patherns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*, New Haven, Yale University, 1999; y David Held, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 1996.

histórico como causa del cambio del modelo de la democracia liberal. Por lo tanto, se intenta complementar la visión de este autor estableciendo los componentes teóricos e históricos que marcaron la evolución del pensamiento democrático, sin establecer una relación causal entre uno y otro sino, más bien, explicándolos como factores igualmente importantes que favorecieron la implementación de distintos modelos de democracia. Para ello se acude a ciertos hechos y procesos históricos así como a fuentes originales del pensamiento democrático liberal.

Sin perder de vista el pensamiento de Macpherson, se desarrolla a continuación una discusión preliminar con miras a entender la democracia liberal como una articulación entre liberalismo y democracia, para ofrecer más adelante una explicación de los modelos derivados de este paradigma.

2.1. El surgimiento de la democracia liberal

El origen de la democracia liberal puede ser explicado a partir de dos enfoques conceptualmente distintos.²¹

El primero consiste en entender que la democracia liberal surge en estricto sentido de los valores liberales, en especial de la necesidad de limitar la acción estatal sobre los individuos, entendiendo –como lo ha hecho el derecho natural- que éstos tienen “derechos que no dependen de la institución de un soberano”, sino que simplemente se derivan de pertenecer al género humano.²² Desde esta óptica lo democrático no podría desligarse de lo liberal, y la verdadera oposición se daría entre democracia pura y democracia liberal.²³ La primera está respaldada en la concepción de libertad de los antiguos y la segunda en la de los modernos. Esta clásica distinción fue expresada por primera vez en un ensayo de Benjamin Constant (1767-1830) intitulado *De la liberté des anciens comparée à celle des modernes*, y consiste en comprender que mientras la primera resalta la libertad a través de la distribución del poder propia de una democracia directa, la segunda lo hace a partir del aseguramiento de una serie de garantías acordadas por las instituciones con el objeto de defender la libertad individual. Esto quiere decir, por un lado, que más que preocuparse por la participación, la versión liberal de la democracia busca construir un entramado institucional para proteger la libertad individual y, por otro, que al concentrarse en el componente liberal de la democracia liberal,

²¹ Estos dos enfoques fueron resumidos por Elena García Guitián, *Op cit*, p. 116-117.

²² Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, p. 15.

²³ Elena García Guitián, *Op. cit*, p. 116.

esta perspectiva obliga a considerar algunos antecedentes que permitieron construir el Estado liberal. Teóricamente, habría que considerar el preterito liberalismo inglés del siglo XVII, e históricamente, la firma de la Carta Magna por Juan Sin Tierra en 1215, el movimiento de los niveladores²⁴ en la Revolución Inglesa y las Declaraciones de los derechos de los Estados Unidos de América en 1776 y de Francia en 1789.

Por su parte, el segundo camino para comprender el origen de la democracia liberal plantea que ella aparece cuando el liberalismo y la democracia logran articularse. Es decir, a diferencia del anterior, plantea una diferencia sustancial entre el liberalismo, en especial en cuanto a su concepción particular de organizar un Estado basada –como ya se expresó– en la imposición contractual de límites al poder público, y la democracia, expresada como una forma de gobierno o forma de vida en la que el poder esta distribuido en la mayoría de la población.²⁵ A la postre, la incompatibilidad entre estas dos tradiciones podría resumirse con ciertos matices en la conocida diferencia entre libertad e igualdad.²⁶

La pregunta es entonces, cómo desde esta óptica se logró articular en términos operativos a estas dos tradiciones. Ya se dijo que esta articulación fue posible al pensarse la tradición democrática en un contexto capitalista; sin embargo, no se ha hecho claridad sobre el camino operativo mediante el cual se alcanzó dicha articulación. Ésta fue posible en virtud de la incorporación del voto al conjunto de los derechos fundamentales defendidos constitucionalmente por los Estados. En efecto, al constituirse en la mayor garantía de que el poder del Estado no limitará el derecho de libertad de los ciudadanos y en un mecanismo viable para distribuir el poder formalmente, el derecho al voto llegó a ser no sólo el mejor instrumento de la democracia liberal sino también su mejor mecanismo de articulación.

¿Cuál debería ser la mejor opción para tratar el origen de la democracia liberal? Definitivamente, la segunda, por cuanto posee una enorme ventaja en torno a delimitar los axiomas de la democracia liberal: soslaya la dispersión excesiva de la primera opción, al evitar enfatizar el liberalismo y concentrarse en el momento en que éste se articula con la democracia.

²⁴ Una contextualización del movimiento de los niveladores (Levellers) se puede encontrar en David Wootton, “Los niveladores”, en John Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C. – 1993 d.C.)*, Barcelona, Tusquets Editores, 1995, pp. 83-103.

²⁵ Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 7.

²⁶ Las incompatibilidades existentes entre libertad e igualdad pueden profundizarse en Norberto Bobbio, *Igualdad y Libertad*, Barcelona, Piados, 1993, pp. 53-55.

Una explicación rápida de las dimensiones política y económica del liberalismo puede contribuir a una mayor comprensión de lo difícil que puede ser tratar sus axiomas en su totalidad y de lo peligroso de concebir la democracia liberal como una derivación exclusiva del liberalismo.

En la dimensión política del liberalismo existen dos autores particularmente relevantes en este caso por cuanto aunque sus respectivas obras fueron cruciales para delimitar el liberalismo, su contribución a la configuración de la democracia liberal fue parcial. Ellos son John Locke (1632-1704) y John Rawls (1921-2002). Del primero se puede decir que aunque es el padre del liberalismo clásico²⁷ en la medida que fue el primero en plantear la necesidad de poner límites al poder político, no es un autor esencial para estudiar la democracia liberal debido a que no llegó a formular la igualdad política de los ciudadanos como una consecuencia lógica de la protección. En el caso de Rawls sucede algo similar. A pesar de su propuesta de una concepción política de justicia que concibe la libertad y la igualdad como valores centrales de un entramado social, su cuerpo teórico no diferencia contundentemente los elementos liberales y democráticos y, por ende, si se estudiara la democracia liberal desde su perspectiva se entendería simplemente como una derivación de la tradición liberal,²⁸ con el consecuente inconveniente de no incluir todos sus elementos problemáticos.

De otro lado, apoyarse en la dimensión económica del liberalismo para explicar su concatenación con la democracia es más peligroso. Desde el paradigma forjado por Adam Smith (1723-1790) a partir de su noción de hombre y de la explicación del origen de la riqueza como consecuencia de la capacidad de autorregulación de los mercados, se encuentra una larga fila de autores que han desarrollado y defendido la libre empresa y la propiedad privada, pero sin ningún contrapeso en términos de igualdad económica. Algunos teóricos han privilegiado a tal punto la libertad que cualquier intento de articularla con la igualdad es un imposible. Un caso emblemático, aparte de todos los pensadores que se adhieren a la visión de la economía clásica, es Milton Friedman (1912-). Este autor critica la intervención excesiva del Estado propuesta por

²⁷ No obstante, Hobbes, pese a ser un vehemente absolutista puede llegar a ser considerado como el primer protoliberal, debido a que exaltó el individualismo y porque entendió la política como una actividad instrumental, cuya legitimación igualmente la basó en el consentimiento. Elena García Guitán, "El discurso liberal: democracia y representación", en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 2003, p. 117.

²⁸ Federmán Antonio Rodríguez Morales, "Las opciones de los ciudadanos en la filosofía política liberal", *Revista Desafíos*, No. 11, p. 250. John Rawls, *Liberalismo político*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 46, Rafael del Águila, op.cit, p. 124.

Keynes²⁹ para proponer que la única función de éste debe ser proveer “una estructura monetaria estable dentro de la economía de mercado”,³⁰ por lo cual, olvida otras funciones sociales del Estado en un régimen democrático, como la imposición de un sistema tributario progresivo, o la provisión eficiente de seguridad y justicia.

En este orden de ideas, el estudio de la democracia liberal debe tomar en cuenta, no solamente por razones teóricas sino también éticas, la articulación entre las tradiciones liberal y democrática, lo que implica que no se la puede considerar como una simple derivación del liberalismo. En este sentido, la reflexión que se expone a continuación tiene como punto de partida histórico el florecimiento del capitalismo en el siglo XIX junto a la extensión del sufragio universal, y como referente teórico los tipos ideales concebidos por Macpherson, producto de su revisión crítica de los presupuestos antropológico-políticos y éticos del capitalismo liberal.

2.2. La democracia liberal como protección

Las primeras expresiones del liberalismo surgidas del pensamiento de algunos autores del siglo XVII y XVIII, como John Locke (1632-1704) y Charles Louis Secondat barón de Montesquieu (1689-1755), propusieron la implementación de una serie de mecanismos y fórmulas políticas que permitieran defender al ciudadano del poder de los gobernantes.

Es así como, al escribir sobre el gobierno civil, Locke destacó la necesidad de legitimar un gobierno a través del consentimiento de los ciudadanos, lo cual lo llevó a justificar el derecho a la resistencia en el caso de que los gobernantes se apartaran del objetivo que se les había encomendado; para Locke este objetivo era la protección de la propiedad privada. Esto quiere decir que ante una eventual desviación de los gobernantes se pediría poner fin a su misión y, por lo tanto, se tendría que devolver el poder a las manos de quienes lo entregaron por primera vez: los ciudadanos.³¹ Posteriormente, Montesquieu prolongó este argumen-

²⁹ John Maynard Keynes (1883-1946) propuso “un estudio de las fuerzas que determinan los cambios en la escala de producción y de ocupación como un todo” para asegurar que los postulados de la teoría clásica -es decir la propuesta por Smith y Ricardo-, sólo eran aplicables a un caso especial. Para Keynes las condiciones que suponía la economía clásica son “un caso extremo de todas las posiciones posibles de equilibrio”. Así, era necesario que el Estado utilizara instrumentos de política económica para estabilizar la economía, en su época fuertemente azotada por la famosa crisis internacional de 1929. John Maynard Keynes, *Teoría General de la Ocupación, el interés y el dinero*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 10.

³⁰ Milton Friedman, *Capitalismo y libertad*, Madrid, Rialp, 1966, p. 58.

³¹ Parafraseado por Federmán Rodríguez, op cit, p. 248 de John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, Barcelona, Orbis, 1983.

to al proponer ciertos arreglos constitucionales con el fin de limitar la acción del Estado y defender los derechos individuales. Fue así como expuso su conocida división tripartita del poder público que si bien puede enmarcarse en la tradicional aplicación de los gobiernos mixtos del republicanismo que buscaban la justicia, la estabilidad y la grandeza del Estado, es de corte liberal en tanto que su fin último es la lucha contra el despotismo.³²

A pesar de que el aporte conceptual y político de los primeros liberales fue crucial para la concepción y el desarrollo constitucional de la democracia liberal de la primera mitad del siglo XIX, debe quedar claro que al no pensar teóricamente en la igualdad política y al no concebir en la práctica la articulación entre democracia y capitalismo, dicha tradición de pensamiento tan sólo debe ser entendida como un antecedente de la democracia liberal. Para que este paradigma de la democracia surgiera y se fortaleciera, hubo que esperar tanto el desarrollo teórico del utilitarismo, como el contexto económico y político del siglo XIX que se caracterizó por el advenimiento del capitalismo y por el impulso igualitario y democrático proveniente de las masas y la burguesía liberal.

El utilitarismo es un enfoque normativo que descansa en una concepción de sociedad y de hombre basada en principios abstractos y especulativos que postulan la deseabilidad de la mayor felicidad para el mayor número.³³ Dado que para los utilitaristas y en especial para sus fundadores -Jeremías Benthan y James Mill- la felicidad debía medirse en términos de cantidad de riqueza y esta última debía obtenerse a través del poder sobre los otros, es lógico que entendieran a la sociedad como “una suma de individuos con intereses conflictivos” y al hombre como un “maximizador de utilidades”.³⁴ A la postre, esta concepción los llevó a formular una de las defensas más vehementes de la propiedad privada y de la libre empresa en el marco de la teoría política.

Los utilitaristas preferían la libertad a la igualdad. Aunque Bentham proponía como objetivos de la legislación el favorecimiento de la igualdad y el mantenimiento de la seguridad de la propiedad, aseguraba que al presentarse una incompatibilidad entre estos dos objetivos, el legislador no debía titubear al privilegiar el segundo, por cuanto, para la continuidad

³² Charles Louis de Secondat, Barón de Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Alianza, 2003, cap. XI; Elena García Guitán, op cit. p. 119-120. Ángel Rivero, “El discurso Republicano”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y Otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 1998, p. 51.

³³ La visión Benthamista de utilidad se puede encontrar en Jeremy Bentham, *An Introduction to the Principals of Morals and Legislation*, Oxford, Basil Blackwell, 1948, caps. I-V.

³⁴ C.B. Macpherson, op cit. pp. 37-38.

de la civilización, la igualdad en riquezas no es tan importante como la seguridad de la propiedad privada y la protección de los frutos del trabajo. Entonces, ¿por qué se afirma que los utilitaristas son los primeros en hablar de democracia liberal si poseen el mismo sesgo que los anteriores liberales y, sobre todo, por qué su pensamiento puede resumirse en el modelo de la democracia liberal como protección? En realidad, la defensa del capitalismo llevó a los utilitaristas a considerar la necesidad de pensar en un Estado y en un entramado institucional penal y civil capaz de mantener bajo control a una sociedad en permanente conflicto, con el propósito de asegurar la propiedad privada. Al final, terminaron por aceptar el voto popular y con él la igualdad política en el marco de un Estado de derecho. En efecto, la mayor garantía de que los gobiernos no extralimitarían su poder procurando apropiarse de la propiedad y de las ganancias de sus gobernados fue la extensión del sufragio. Con este mecanismo, además de ciertas garantías penales y civiles que fueron propuestas para proteger al ciudadano no sólo de sus gobiernos sino de otros ciudadanos, se terminó incorporando el modelo de democracia liberal como protección, por cuanto permitía articular un sistema de gobierno que no sólo promovía a una “sociedad de mercado libre”, sino que también protegía a los ciudadanos de sus gobiernos gracias a la figura de la representación.³⁵ Esta doble competencia del gobierno se sintetiza en la idea de que aquel debía ser responsable no sólo ante un electorado nacional, sino también del incremento del Producto Nacional Bruto.³⁶

En consecuencia, el compromiso democrático de los utilitaristas debe entenderse como un mecanismo para legitimar la expansión del capitalismo en una época en que este sistema de producción, la tendencia igualitaria y la democratización se alimentaban mutuamente.

De otro lado, el contexto político y socio-económico que favoreció el surgimiento del modelo de la democracia liberal como protección estuvo marcado por el cambio de la imagen negativa que se había asociado por siglos a los regímenes democráticos, por el impulso igualitario de la era posbonapartista y por la estructura social derivada de la revolución industrial.

En efecto, durante siglos la democracia no tuvo la connotación positiva que tendría desde el siglo XIX. Aristóteles entendió la democracia como una degeneración de la *politeia*, puesto que para él mientras la segunda era el gobierno de la mayoría que buscaba la utilidad común, la

³⁵ *Ibid*, pp. 39-46.

³⁶ *Idem*, p. 56.

primera sólo protegía a los necesitados y daba paso a una calculada política demagógica.³⁷ La Roma republicana forjó su espíritu en oposición a la democracia al incorporar la idea republicana del gobierno mixto; en lugar de seguir la concepción de la democracia pura de los griegos, la constitución romana fue “monárquica, aristocrática y democrática a la vez”, con lo cual pretendió evitar la *anacyclosis*, que era el ciclo de corrupción que caracterizaban las tres formas puras de gobierno expuestas por Aristóteles: la monarquía se pierde en la tiranía, la aristocracia en la oligarquía y la *politeia* en la democracia.³⁸ Durante la Edad Media fue inconcebible un gobierno democrático; lo más cercano a la democracia fue nuevamente el modelo republicano aplicado en algunas ciudades italianas desde el siglo XI que, pese a su férrea oposición contra el absolutismo, continuó con la misma imagen negativa de la democracia.³⁹ Después de las revoluciones estadounidense y francesa, la apertura democrática parecía inevitable. No obstante, persistía el espíritu republicano. El fenómeno no era una cuestión de simple semántica; su naturaleza era más profunda y, sobre todo, política. A los estadounidenses poco les interesaba seguir el ideal de la democracia griega; más bien edificaron su proyecto de nación con base en el antiguo esplendor del republicanismo con algunos elementos adicionales: preservaron el equilibrio de poder reforzado por el sistema presidencial y un congreso bicameral, eliminaron los estamentos, le apostaron a la pluralidad de intereses y adoptaron la figura de la representación, inexistente en los modelos republicanos anteriores.⁴⁰ Por su parte, los franceses asociaban el término democracia “a la dictadura jacobina, al Terror y la constante agresión militar francesa. Casi por doquier las actitudes hacia la democracia dependían de la posición que uno adoptara con respecto a los acontecimientos que se desarrollaban en Francia y que los mismos revolucionarios franceses denominaban alternativamente republicanos y democráticos”.⁴¹

Es pues evidente que para que surgiera la democracia liberal era necesario cambiar la imagen negativa que pesaba sobre la tradición democrática inevitablemente asociada a la degeneración planteada desde Aristóteles. Y ello fue posible gracias a la diferenciación de la amenaza-

³⁷ Aristóteles, *La Política*, Bogotá, Panamericana Editorial, 2000, p. 133.

³⁸ *Ibid.*, p. 132.

³⁹ Ángel Rivero, “El discurso republicano”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Alianza, Madrid, 2003, p. 61-62.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 63.

⁴¹ Charles S. Maier, “La democracia desde la Revolución Francesa”, en John Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C – 1993 d.C.)*, Barcelona, Tusquest Editores, 1995, p. 138.

dora democracia directa de un novedoso y prometedor esquema de democracia: el representativo o limitado. La primera significaba “el control antiliberal de la opinión, la limitación de la individualidad y la cultura, la movilización del sentimiento de masa para imponer su dominio sobre los principios políticos y personales”,⁴² mientras el segundo buscaba construir un modelo protector mediante el cual a través del sufragio y una serie de garantías penales y civiles se defendiera la individualidad. La creación de un gobierno representativo popular fue, en estos términos, lo que permitió la implementación de la democracia liberal.

El cambio de imaginario social en torno a la democracia no fue lo único que favoreció el desarrollo de la democracia liberal. También se pueden mencionar otras variables sociales y económicas. En primer lugar, no cabe duda de que el impulso igualitario derivado del “desarrollo de una clase obrera urbana, el abandono de la servidumbre en las zonas rurales de Europa oriental y de la esclavitud en las colonias, y finalmente en las plantaciones de algodón y caña de azúcar y los territorios mineros de las Américas”, hacía cada vez más impensable el desconocimiento de políticas que respondieran a este proceso social; significaba un craso error político que habría sido equivalente al desconocimiento del acelerado proceso de globalización en la actualidad. El modelo democrático articulado con los axiomas liberales, en especial la figura de la representación, fue el único capaz de enfrentar esta situación. En segundo lugar, la revolución industrial con sus sorprendentes avances tecnológicos planteó un nuevo esquema de producción. Se pasó de una economía principalmente agraria a una industrial basada en la explotación de nuevas fuentes de energía, el uso de maquinaria y un nuevo esquema de trabajo. A su vez, promovió el surgimiento del proletariado como clase explotada al servicio del capitalismo, en especial de su lógica de acumulación ilimitada, a la postre encargada -dado su número y su importancia económica y social- de presionar la adopción de la democracia liberal como protección. El capitalismo como modo de producción no era capaz por sí solo de resistir la presión social que ejercía el proletariado explotado; fue necesario que se buscara una fórmula política que aminorara parcialmente la desigualdad derivada de la defensa vehemente de las libertades económicas. La figura llamada a suplir dicho vacío fue el sufragio universal en la medida en que permitió entregar una pequeña cuota de poder a las clases explotadas. De este modo, el modelo que permitió

⁴² Ibid, p. 139.

articular la libertad económica y la igualdad política fue el de la democracia liberal como protección. No obstante, este modelo no duró más que algunas décadas, debido a su énfasis en la libertad económica por encima de la igualdad política, y las restricciones que aún pesaban sobre el sufragio, en especial en términos de propiedad.

En este orden de ideas, se puede afirmar que el modelo de la democracia liberal como protección es un modelo de democracia que busca proteger a los individuos de sus gobiernos y de los demás individuos en términos principalmente, económicos y, secundariamente, políticos. Fue tan clara la defensa de la libertad por encima de la igualdad que este modelo, mientras se adaptó completamente al esquema de producción capitalista, fue incapaz de responder a la presión igualitaria. Las restricciones que impuso a la extensión del sufragio fueron evidentes y la defensa de la igualdad política sólo fue pensada como un instrumento para aplacar a la clase obrera que comenzaba a organizarse.⁴³ Históricamente, este modelo de democracia pudo ser aplicado al cambiar la imagen negativa de la democracia que caracterizó el pensamiento político desde Aristóteles.

Un renovado contexto político, económico y social, junto con el pensamiento utilitarista fueron los factores que, en última instancia, permitieron articular no sin ciertas incoherencias, la libertad económica y la igualdad política, la tradición liberal y la tradición democrática, el capitalismo y la democracia y, en resumen, la democracia liberal como protección.

2.3. La democracia liberal como desarrollo

El principal objetivo del modelo de la democracia liberal como desarrollo fue el tratar de mejorar el modelo anterior, para lo cual planteó una nueva concepción de hombre y de sociedad enfocada a la promoción del desarrollo moral, político e intelectual de los ciudadanos. Articulado a través del pensamiento de John Stuart Mill y erigido como respuesta a la degradación extrema del proletariado en Europa durante la segunda mitad del siglo XIX, convertido en el referente occidental de la democracia en las primeras décadas del siglo XX, dicho modelo combatió la permisividad con la que el modelo de democracia benthamista había tratado la desigualdad económica.⁴⁴

Ante esta circunstancia, la necesidad de iniciar la explicación de los aspectos teóricos y prácticos que favorecieron la implementación de este

⁴³ C.B. Macpherson, *op cit*, p. 56.

⁴⁴ C.B. Macpherson, *op cit*, pp. 58-62.

modelo se impone; sin embargo, antes de adelantar esta discusión parece conveniente ahondar en el pensamiento de Alexis De Tocqueville (1805-1859) por cuanto su pragmatismo y sagacidad política sirvieron de puente a los modelos de democracia liberal como protección y desarrollo. Aunque Tocqueville poseía una visión instrumental de democracia parecida a la del modelo de protección, fue uno de los primeros en defender la democracia en términos éticos muy similares a del modelo de democracia como desarrollo.⁴⁵

Contrariamente a lo sugerido por Marvin Zetterbaum, uno de los intérpretes de la obra de Tocqueville con respecto al hecho de que la pretendida objetividad de Tocqueville le impedía manifestar una clara preferencia por la democracia -para lo cual Zatterbum cita la introducción y la conclusión de la *Democracia en América*⁴⁶-, es evidente que, por lo menos en el capítulo VI de la segunda parte, al comparar los fines y los medios de la democracia con los de la aristocracia, se refiere explícitamente en términos morales a la primera para destacar sus beneficios.

De la democracia afirma que aunque sus medios no son tan hábiles como los de la aristocracia, su objeto es más útil para la humanidad. Si bien el arte de legislar en la aristocracia es más hábil que en las democracias, en tanto permite movilizar la fuerza colectiva hacia un mismo punto sin tener que detenerse en arrebatos pasajeros, solamente el espíritu de la democracia puede contribuir al bienestar del mayor número.⁴⁷ Tocqueville sustenta esta afirmación en dos argumentos. El primero consiste en que la relación que existe entre los funcionarios públicos y el pueblo en una democracia contribuye al bienestar del mayor número, en

⁴⁵ Tres aclaraciones adicionales son indispensables para entender la propuesta de Alexis de Tocqueville. En primer lugar, a pesar de que justifica la democracia, lo hace con ciertas restricciones puesto que se preocupa, especialmente, por la tiranía de la mayoría que puede generar este régimen; por supuesto, de forma similar a su compatriota Benjamín Constant y a todos los utilitaristas, observa algunos problemas en el gobierno de la democracia derivados de los abusos en los que puede incurrir el pueblo si posee un poder excesivo. Para este autor, “los gobiernos perecen ordinariamente por impotencia o por tiranía”. En este caso, la democracia no puede ser impotente porque, a pesar de su inestabilidad, su fuerza es insuperable, pero sí puede ser tiránica puesto que la omnipotencia de las mayorías puede obligar a la desaparición de las minorías y al conformismo de la opinión. En segundo lugar, respecto del caso de estudio utilizado por Tocqueville, éste, como buen observador, se cerciora de plantear que no considera “las instituciones norteamericanas como las únicas y las mejores que un pueblo democrático debe adoptar”; no obstante, en muchos apartes de su obra hace consideraciones generales y recurre como pretexto a este caso particular. Benjamin Constant, *Principios de política*, traducción del francés por Josefa Hernández Alfonso, Madrid, Aguilar, 1970. p. 8; Alexis de Tocqueville, *op cit*, p. 241, 263-264.

⁴⁶ Marvin Zetterbaum, “Alexis De Tocqueville”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey, *Historia de la Filosofía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p.734.

⁴⁷ Alexis De Tocqueville, *Op. cit*, p.243.

tanto que, mientras los hombres públicos en la aristocracia tienen un interés de clase que pocas veces logra converger con el de la mayoría, en la democracia el pueblo preocupado por sus derechos impide a sus representantes que se aparten de los parámetros generales que éste impone. La conclusión obvia de tal constatación es la defensa de los derechos políticos y de la ley en general. Este es el punto en el que descansa su segundo argumento, el cual se puede explicar en los siguientes términos: dado que en los regímenes democráticos como el norteamericano se reconoce ampliamente los derechos políticos, los individuos tienen un profundo conocimiento de estos últimos; el individuo no menoscaba los derechos de los demás para que los suyos no sean violados. Igual sucede con el respeto de la ley en general: el individuo en una democracia tiende a respetarla para que cuando lo necesite pueda exigir su cumplimiento. Para Tocqueville, en la democracia existe una tendencia oculta que lleva a contribuir con el bienestar general, inevitablemente relacionada con lo que denomina “patriotismo reflexivo”. Este consiste en una pasión racional que, si bien no es tan fervorosa como las lealtades de antaño, es más profunda y duradera en tanto que permite al individuo comprender que el bienestar de su país contribuye al suyo propio: “sabe que la ley le permite contribuir a producir ese bienestar y se interesa por la prosperidad de su país, primero como una cosa que le es útil y enseguida como su propia obra”.⁴⁸ De esta manera, el régimen de la democracia, a diferencia de la aristocracia, dispone de un medio poderoso para hacer que los hombres se interesen por la patria.

Interpretando a Tocqueville se podría decir que en la democracia no existe un círculo vicioso sino virtuoso. Dado que a los individuos se les han reconocido sus derechos políticos y que el imperio de la ley tiende a ser respetado, aquellos tienen en buen concepto a los derechos y a la necesidad de respetar la ley lo cual, a la postre, los obliga a defender la institucionalidad del régimen y de esta manera a profundizar la democracia. Como corolario se puede afirmar que esta ecuación se rompe cuando los derechos políticos no han sido plenamente reconocidos y el respeto de la ley es difuso.⁴⁹ Esta es, en última instancia, su concepción de libertad. Dicha concepción, al ser instrumental y moral a la vez, le permite tender un puente entre los modelos de protección y de desarrollo de la democracia liberal.

⁴⁸ Ibid, p. 242-253.

⁴⁹ Un análisis de la necesidad del estado de derecho para la democracia se puede encontrar en Jürgen Habermas, “El nexo interno entre estado de derecho y democracia”, *Ensayo y error*, Año 3, No. 4, Santafé de Bogotá, Abril 1998.

En especial, su defensa ética de la democracia y su noción de libertad fueron recogidas y ampliadas por uno de los liberales más vehementes que José Guilherme Merquior denomina el *santo libertario*⁵⁰: John Stuart Mill (1806-1873) quien de los autores estudiados es el único merecedor de tal calificativo. El pensamiento de Mill se resume en dos obras inmortales -*Sobre la Libertad y Consideraciones sobre el Gobierno Representativo*- en las que demuestra su condición liberal y exhibe la defensa del gobierno representativo, y con las cuales sienta las bases del modelo teórico de la democracia liberal como protección.

En la primera obra deja en claro que su objeto no es estudiar el libre arbitrio, sino la libertad social o civil, es decir, “la naturaleza y los límites del poder que puede ejercer legítimamente la sociedad sobre el individuo”.⁵¹ En consecuencia, es clara su profunda preocupación por trazar la frontera entre la esfera pública y la privada o, dicho de otra forma, por los límites del poder del gobernante sobre la comunidad y el individuo.

Podría pensarse que esta pretensión circunscribe el pensamiento de Mill al modelo protector de los primeros liberales. Sin embargo, no hay que dejarse confundir por la similitud de términos entre éstos y el autor inglés dado que en uno y en otro caso poseen acepciones diferentes. Por esta razón es menester exponer la forma como explicó la evolución de la libertad, con el objeto de entender su modelo de democracia liberal como desarrollo.

John Stuart Mill partió del supuesto positivista según el cual el avance de la sociedad se da a través de etapas que se diferencian unas de otras por su mayor grado de desarrollo, y para él la etapa final era la democracia representativa en la que se exalta la máxima expresión de la libertad.⁵² La primera etapa alude al reconocimiento de una serie de derechos políticos que el gobierno no puede infringir, so pena de justificar la resistencia individual e, incluso, la rebelión general. Esta concepción es la que el liberalismo protector y el primer modelo de la democracia liberal comparten. La segunda etapa supone la conclusión lógica de la primera, y consiste en establecer un conjunto de frenos constitucionales con el consentimiento de la comunidad o de sus representantes para el desarrollo de los actos más importantes del gobernante. Fue éste el aporte introducido parcialmente por los primeros liberales y articulado comple-

⁵⁰ John Guilherme Merquior, *Liberalismo viejo y nuevo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 87.

⁵¹ John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1997, p. 57.

⁵² Henry, Magid, “John Stuart Mill”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey, México, *Historia de la Filosofía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p.749.

tamente por los primeros demócratas liberales. La tercera etapa sugiere que los gobernantes no pueden ser considerados ya como un poder independiente de la comunidad y que deben ser sus delegados por periodos específicos lo cual implica la potenciación de las capacidades ciudadanas. Esta es, en síntesis, la diferencia substancial entre la noción de protección y de desarrollo que definen los dos primeros modelos de democracia liberal,⁵³ lo que permite asegurar que el modelo de democracia de Mill es moral. Según Macpherson: “lo que lo distingue más claramente del modelo no. 1 (la democracia liberal como protección) es que tiene una visión moral de la posibilidad de que la humanidad mejore, y de una sociedad libre e igual no conseguida todavía. Se valora el sistema democrático como medio para alcanzar esa mejora, como medio necesario aunque no suficiente; y se entiende que una sociedad democrática es al mismo tiempo un resultado de esa mejora y un medio de conseguir mejoras”.⁵⁴

El único problema de esta evolución que llamó la atención de Mill fue la consecuente agudización de la tiranía de la opinión y de la mayoría. Esta preocupación, que compartió con Tocqueville, se constituyó en un aporte original a la construcción de la democracia liberal. Para Mill la tiranía de la opinión era tan nociva como la tiranía del gobernante, pues tenía la capacidad de ahogar y someter por medio de la costumbre “la formación de individualidades originales”, y de impedir el carácter individual en el seno de la comunidad.⁵⁵ Por este motivo, se planteó dos preguntas, mutuamente constitutivas: ¿hasta qué punto la sociedad puede entrometerse en la libertad de la acción individual? y ¿cuáles son los límites de la libertad individual? Con respecto a la primera, consideró que la única razón por la cual se puede justificar la intervención de la sociedad en la acción individual es la propia protección y el desarrollo de los individuos; baste con recordar que, al igual que Jeremías Bentham y su padre, James Mill, John Stuart Mill consideraba “la utilidad como la suprema apelación en las cuestiones éticas; pero (a diferencia de ellos) la utilidad, en su más amplio sentido, fundada en los intereses permanentes del hombre como un ser progresivo”. En segundo lugar –como corolario de lo anterior– para Mill los límites de la libertad individual estaban dados por las esferas individuales de los demás puesto que, “sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano”. Las obvias conse-

⁵³ John Stuart Mill, op cit, pp. 58-59.

⁵⁴ C.B. Macpherson, op cit, p. 62.

⁵⁵ John Stuart Mill, op cit, p. 62.

cuencias de tal concepción se pueden resumir en tres dimensiones de la libertad. En primer lugar, debía considerarse la libertad de conciencia en su sentido más amplio, es decir, la libertad de pensamiento y discusión “sobre todas las materias, prácticas o especulativas, científicas, morales o teológicas”, por ende, la libertad de expresar y publicar las opiniones individuales, en tanto esta última está inevitablemente conectada con la libertad de pensamiento. En segundo, la libertad de trazar un plan de vida según el carácter de cada individuo. En tercer y último lugar, la libertad de asociación con la condición de que las personas que se reúnan sean mayores de edad en el sentido kantiano.⁵⁶ Todo lo anterior supone que se estimule la iniciativa individual, no por coacción o por la costumbre impuesta por la tiranía de la mayoría, sino mediante una forma de gobierno que provea un espacio para el individuo que motive el desarrollo de sus capacidades intelectuales y políticas.

¿Cuál es, entonces, la forma de gobierno que permite exaltar la libertad entendida como la edificación de un espacio en el cual, además de proteger al individuo le brindan los recursos para que pueda desarrollarse? Mill responde a esta pregunta en su obra *Consideraciones sobre el gobierno representativo*. Como se mencionó anteriormente, este autor consideraba que la humanidad progresaba hacia su fin último que era la consolidación de la democracia, entendida ésta como un gobierno popular representativo en el que, además de sustentarse en la figura de la representación como solución a la aplicación de la democracia en sociedades grandes, su fin último era el desarrollo de los ciudadanos. Al igual que la noción del patriotismo reflexivo de Tocqueville, la noción de desarrollo de Mill genera una suerte de círculo virtuoso. Dado que a los ciudadanos se les otorga la capacidad de proteger sus propios derechos, se fomenta el desarrollo moral e intelectual de aquellos y, por ende, la prosperidad general; al amparo de las garantías que ofrece el gobierno representativo, los ciudadanos tienden a ser activos y enérgicos e impiden el desarrollo de gobiernos despóticos que se sostienen por la aquiescencia de los ciudadanos.⁵⁷ Como ha señalado David Held, para Mill los representantes deben servir de medio para que el pueblo pueda supervisar el gobierno⁵⁸ y “un sistema representativo, junto con la libertad de

⁵⁶ Ibid, pp.68-71.

⁵⁷ John Stuart Mill, *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, San José de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centro América, 1987, p. 65-74.

⁵⁸ Cabe destacar, no obstante, que Mill aún tenía una noción elitista de la democracia por cuanto defendía el hecho de que los representantes deben estar dotados de ciertas cualidades intelectuales y morales que les permitan cumplir adecuadamente sus funciones. Para Mill, ello

expresión, de prensa y de reunión, tiene ventajas especiales: proporciona un mecanismo mediante el cual los poderes centrales pueden ser observados y controlados; establece un foro (parlamento) que actúa como perro guardián de la libertad y como centro de la razón y el debate; aprovecha a través de la competición electoral las cualidades de liderazgo con un intelecto para el máximo beneficio de todos”.⁵⁹

Expresado teóricamente el modelo de la democracia liberal como desarrollo, es preciso ahora explicar cuáles fueron las razones históricas que contribuyeron a su aplicación. Aquel se expresó en la práctica como una estrategia para responder, por un lado, a la situación de degradación que caracterizó al proletariado a finales del siglo XIX y, por otro, al hecho de que éste empezaba a constituirse en una clara amenaza a la propiedad. Tanto las revoluciones europeas de 1848 como el movimiento cartista en Inglaterra, sumadas a “la creciente alfabetización de la clase obrera, la difusión de periódicos obreros y el aumento de la capacidad de organización obrera que demostraba el crecimiento de los sindicatos” fueron los hechos que marcaron la necesidad de un nuevo modelo de democracia,⁶⁰ en especial, la sustitución del modelo de protección por el de desarrollo. Una explicación de estos procesos sociales puede aclarar esta afirmación.

Las revoluciones europeas de 1848 fueron las primeras revoluciones verdaderamente sociales en las que se manifestó un movimiento obrero organizado. Las revoluciones francesa y americana expresaron reivindicaciones sociales a través de revueltas populares pero no tuvieron como telón de fondo un modelo de producción capitalista. Por el contrario, a mediados del siglo XIX el modo de producción capitalista ya había escindido la sociedad en dos clases antagónicas y el imperativo liberal del capitalismo había empezado a abrir una brecha cada vez más honda entre ellas. Esta situación fue aprovechada por la clase trabajadora para formular “propuestas programáticas como el derecho al trabajo, el derecho a agremiarse, la jornada de diez horas, la abolición de la prisión por deu-

no supone ir en contra de la democracia. Más bien, por razones prácticas, permite poner restricciones a la misma democracia que de dejarse libre sería tan tiránica como el régimen más absolutista. La solución que ofreció Mill en este sentido fue privilegiar el papel de los hombres cultos para liderar el régimen; incluso llegó a proponer el voto plural para ellos, a fin de evitar las decisiones torpes que se pudieran derivar del sufragio universal. Así, es evidente que al igual que el modelo anterior éste aún adolecía de algunas restricciones y contradicciones. *Ibid*, p. 748. Henry Magid, *op cit*, p. 746.

⁵⁹ David Held, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 1996, p. 119.

⁶⁰ C.B. Macpherson, *op cit*, p. 59.

das”, con un significado político tan relevante que marcó la conexión entre las revoluciones burguesas y la Comuna de París de 1871, por un lado, y las de inspiración socialista como las revoluciones rusas de 1905 y 1917.⁶¹

Paralelamente, en el Reino Unido se propagó el cartismo, un movimiento de base obrera cuya denominación hacía referencia a la invocación de las viejas libertades inglesas garantizadas por la Carta Magna. Los cartistas pensaban que la única forma de reducir la desigualdad social y económica era mediante la obtención de una representación en el Parlamento. Así se unieron a las clases medias que luchaban por la ampliación del sufragio, procurando impulsar su propuesta de seis puntos, a saber: sufragio masculino, elecciones periódicas, la introducción del voto secreto, la abolición de la calificación de la propiedad para ser parlamentario, la igualdad entre los distritos electorales y el pago a los parlamentarios. “A diferencia del proletariado de Marx y Engels, el cartismo no deseaba derrocar el establecimiento, sino llegar a ser una parte integral de éste. Su nulo intento de revolución fue evidente en el hecho de que las demandas de la Carta no contenían desafío alguno a la Corona, ni hacían referencia a la abolición de la Casa de los Lores”.⁶²

En consecuencia, la pregunta que se planteaba cada vez con más frecuencia era: ¿Cómo responder a las reivindicaciones obreras con un modelo de democracia que pregonaba una noción de hombre como consumidor y productor, y de sociedad como el conjunto de individuos egoístas y conflictivos? Además de no poder expresar una respuesta sencilla a esta pregunta, aquella tendía a hacerse más compleja en la medida en que los instrumentos de acción y de movilización del proletariado eran más contundentes. La alfabetización, la difusión de periódicos obreros y la sindicalización permitían que la clase obrera pudiera actuar y movilizarse con rapidez, al tiempo que su modelo de organización favorecía la expansión de ideologías radicales y antisistémicas que dejaron una impronta en el imaginario social de una nueva época. Sólo hay que detenerse a pensar en la enorme influencia de los primeros manifiestos que abogaban por un nuevo esquema económico y en un rediseño de la propiedad, o en el llamado a la unidad entre proletarios a la luz del *Manifiesto Comunista* de Karl Marx para percibir cómo el modelo de la democracia liberal como protección llegaba a su término. En virtud de estos hechos, se requería una nueva noción de hombre y de sociedad

⁶¹ Francisco Rodríguez Adrados, *Historia de la democracia. De solón a nuestros días*, Madrid, Ediciones temas de hoy, 1997, pp. 291-293.

⁶² Traducción abierta de los autores de Gary Day, “The nineteenth Century”, *Class*, Florence, KY, USA: Routledge, 2001, p. 129-130.

articulada a un nuevo modelo de democracia. Este fue el modelo de democracia liberal como desarrollo que articulara John Stuart Mill.

No obstante, a finales del siglo XIX el modelo original de democracia como desarrollo no resistió los embates del movimiento obrero. Para las reivindicaciones prácticas del proletariado, el modelo de Mill era muy idealista y, por ende, poco operativo. Así, junto a la visión de hombre como un ser que necesita desarrollar sus capacidades, fue necesario edificar un sistema político complejo que pudiera dar respuesta a las enormes variaciones que había conocido la estructura social. Fue en este contexto en el que surgieron los partidos políticos modernos que lograron convertir “la política en un medio de vida predecible y en un instrumento de gobierno” por cuanto transformaron la oposición virulenta, radical y, en algunos casos revolucionaria, en un antagonismo viable y tolerable.⁶³ Ello quiere decir que el sistema democrático resolvió el principal problema de la democracia liberal a finales del siglo XIX: la posibilidad de un gobierno de clase, en especial uno de clase proletaria. Con profunda habilidad política, se obtuvo este logro de enormes consecuencias mediante la “reducción de la responsabilidad democrática ante los electorados, con lo que impedían que la división en clases influyera políticamente de forma eficaz”.⁶⁴ En dicho contexto el naciente modelo de partidos estadounidense sería esencial para comprender la nueva política democrática. No es sorprendente, como lo señala Maier, que Max Weber y Moisei Ostrogorski examinaran la maquinaria de partidos estadounidense para entender la del viejo mundo.⁶⁵

La modificación introducida al modelo de la democracia liberal como desarrollo con el sistema de partidos permitió que se convirtiera en el referente democrático de Occidente durante las primeras décadas del siglo XX: su visión normativa de hombre y de sociedad centrada en la promoción del desarrollo moral, político e intelectual de los ciudadanos, pudo llevarse a la práctica a través del orden impuesto por el sistema de partidos. Más aún, este modelo de democracia fue el esquema político por el que se combatió en la Primera Guerra Mundial frente a regímenes de corte totalitario,⁶⁶ y sobre el cual los líderes más importantes de la época como el presidente estadounidense Woodrow Wilson erigieron su discurso. Teóricamente, este modelo no habría podido articularse

⁶³ Charles S. Maier, *op cit*, p. 149.

⁶⁴ C.B. Macpherson, *op cit*, p. 87-88.

⁶⁵ Charles S. Maier, *op cit*, p. 150.

⁶⁶ Macpherson, *op cit*, p. 63.

sin la plataforma axiológica ofrecida por John Stuart Mill. A partir de ella se fortaleció una concepción de libertad que trascendió el simple esquema de la protección de los ciudadanos para preocuparse, además, por el desarrollo de sus capacidades. Históricamente, la incorporación de este modelo se explica por la necesidad de responder a la expansión del movimiento obrero en general, el cual contaba para mediados del siglo XIX con una alta capacidad de organización y una elevada dosis de radicalismo. No era posible encarar los profundos cambios de la estructura social entendiendo al hombre como un consumidor y productor: se requería una visión más humana, como la del modelo de democracia liberal como protección.

2.4. La democracia liberal como equilibrio

A pesar de que el modelo de la democracia liberal como desarrollo pudo constituirse en su momento como la referencia política obligada en occidente durante las primeras décadas del siglo XX, empezó a tambalearse por sus contradicciones internas. En la práctica, su perspectiva excesivamente idealista no pudo solucionar la contradicción –subyacente a sus axiomas- entre su noción de desarrollo y el advenimiento de un modelo social cuyas transacciones parecían ser cada vez más equiparables a las de un mercado; el impacto de la revolución industrial había sido tan contundente que se terminó erigiendo un imaginario social con claras bases materiales, por lo cual, no hubo mucha resistencia a la explicación del comportamiento político como si éste estuviera basado en una lógica similar a la económica. Por ello fue necesario implementar un modelo de democracia acorde con esta nueva realidad social. Dicho modelo fue el de la democracia liberal como equilibrio.⁶⁷

Esta propuesta regresó a la visión instrumental del modelo de protección, en tanto que entendía la sociedad como un mercado, en el cual se busca lograr “el equilibrio entre la oferta y la demanda de mercaderías políticas”⁶⁸ y en el que la democracia se define simplemente como un mecanismo para elegir y autorizar gobernantes.⁶⁹ En este contexto, la visión de equilibrio viene impuesta a los partidos por la propia extensión del voto y la necesidad de competir para alcanzar el poder. Según Macpherson, la función principal de los partidos no es simplemente producir un equilibrio político estable sino moderar los conflictos de clase

⁶⁷ Ibid, p. 93.

⁶⁸ Ibid, p. 96.

⁶⁹ Joseph Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Madrid, Aguilar, 1971, cap. 22.

con el objeto de proteger la propiedad privada y el sistema de mercado. Efectivamente, en el sistema liberal, los partidos se constituyen en formaciones interclasistas que se presentan como defensores del bien común o nacional con el propósito de alcanzar el máximo de votos. El sufragio universal y el surgimiento de los partidos de masa que se extienden a los extremos del espectro político para captar votos de los partidos cercanos llevan a evitar toda polarización a la vez que promueven la formación de organizaciones que centralizan la actividad política y la formación de líderes que dominan el acceso a los cargos del gobierno. De este modo se difuminan los intereses de clase y se genera un proceso de desideologización de los partidos que han de ofrecer sus mercaderías a un amplio espectro de votantes; surge un tipo de político neutro que pretende unir las exigencias del capital y la consecución de votos para acceder al poder. Los planteamientos ético-políticos se marginan y se configura un sujeto votante en razón de sus utilidades personales.

La democracia como equilibrio permitió, además, reconocer una nueva institución: el grupo de presión. De acuerdo con Martin Smith⁷⁰ y el estado del arte llevado a cabo por Mancur Olson en su obra *La lógica de la acción colectiva*, se puede asegurar que la hipótesis que maneja este enfoque consiste en que el poder de incidencia sobre la toma de decisiones tiende a distribuirse de forma razonablemente equitativa entre los distintos sectores de la sociedad. En su versión más ortodoxa, tiene implícita una noción de “competencia perfecta”, pues el gobierno se conduce sobre la base de un proceso de ajuste y/o equilibrio de intereses entre los distintos grupos de presión.⁷¹ Este planteamiento se deriva de entender que “cuando se producen ciertas actividades que tienden a satisfacerlo, existe un interés, de tal modo que las ideas, las instituciones y los individuos se reducen a grupos cuyas interacciones terminan por producir las políticas gubernativas”.⁷² Desde esta postura los procesos políticos sólo se entienden en el marco de la actividad de los grupos de presión, por lo cual el enfoque de la acción colectiva, también llamado de *elección racional*, ha “tomado prestado de la psicología la idea de que la vida

⁷⁰ Dado que este autor no ha hablado del modelo de equilibrio como tal sino del pluralismo, su estado del arte ha sido matizado para incluirlo coherentemente en la argumentación. Ello no plantea ningún problema en la medida que el modelo de equilibrio se sustenta en buena medida en los axiomas del pluralismo.

⁷¹ Arthur Bentley, *The process of Government*, Chicago, University Press, 1967, p. 220 y 264, citado por Mancur Olson, *La lógica de la Acción Colectiva. Bienes públicos y Teorías de Grupos*, México, Limusa – Grupo Noriega Editores, p. 134.

⁷² Norberto Bobbio, Nicola Matteucci, & Gianfranco Pasquino, op cit, “Grupo de Presión”, p. 727.

en grupo modela a todo ser humano”.⁷³ Por ejemplo, Arthur Bentley, un destacado exponente de este modelo aseguraba que “el individuo enunciado en sí mismo, y dotado de una unidad extra social propia es una ficción; pero cada porción de la actividad, que es todo lo que conocemos de él, se puede expresar, por un lado, como actividad individual, y por el otro como actividad social de grupo. La primera expresión es de escasa importancia para interpretar a la sociedad; la segunda es esencial antes, después y todo el tiempo”.⁷⁴

Con esta misma lógica, John Commons, un economista institucional norteamericano, llegó a recomendar la elección directa de representantes de los grupos de presión, específicamente aquellos que defendieran intereses económicos, para que sirvieran de base a la conformación del Congreso de su país, dado que “los grupos de presión económica vienen a ser realmente un parlamento ocupacional del pueblo norteamericano, más auténticamente representativo que el Congreso elegido por las divisiones territoriales”.⁷⁵ A su vez, Commons superó la idea de la “competencia perfecta” implícita en la postura más ortodoxa del pluralismo, puesto que para él no todos los grupos tienen el mismo estatus y potencialidad.

A finales de la década de los setenta, como respuesta a sus críticos surgió una readaptación del modelo de equilibrio, liderado por J.J. Richardson y A.G. Jordan quienes admitieron que no existía una competencia perfecta en un proceso democrático, salvo en teoría, pues en “el mejor de los casos se presenta una situación de oligopolio y en el peor de monopolio”.⁷⁶ No obstante, para una versión posterior de este modelo “la característica del Estado contemporáneo es su complejidad y fragmentación. El sistema de gobierno actual se halla segmentado y, aunque puedan darse relaciones cerradas e institucionalizadas en un área o subárea de políticas, en otras participan grupos e intereses diversos y el proceso de formulación de políticas puede ser más abierto”.⁷⁷

De todas maneras, tanto en las primeras expresiones del modelo de equilibrio, como en aquellas que matizaron su hipótesis, los grupos de presión son considerados como agentes que participan en los procesos

⁷³ Charles Lindblom, *El proceso de elaboración de las políticas públicas*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, p. 107.

⁷⁴ Myron Hale, “The Cosmology of Arthur F. Bentley”, p.166, citado por Olson, Mancur, op cit, p. 134.

⁷⁵ John Commons, *Economics of Collective Action.*, p. 33, citado por Olson, Mancur, *La Lógica de la Acción Colectiva.* p.130.

⁷⁶ Martín Smith, “El pluralismo”, en David Marsh y Gerry Stocker (eds.), *Teoría y métodos de la Ciencia Política*, Madrid, Alianza, 1997, p. 227.

⁷⁷ *Ibid*, p. 228.

políticos y que, mediante consulta o negociación, pueden contribuir eficazmente a organizar la participación de sectores significativos de la sociedad, con el objeto de impulsar reivindicaciones u obtener ventajas y beneficios para sus asociados. A diferencia de los partidos políticos, los grupos de presión “a pesar de que tratan de influir en la distribución de los recursos dentro de una sociedad ya sea para mantenerla invariada ya sea para cambiarla a su favor, no participan directamente en el proceso electoral y, en cierto modo, no están interesados realmente en administrar por *cuenta propia* el poder político sino en cuanto a tener un acceso fácil y franco a este último y en influir en sus decisiones”.⁷⁸

Finalmente, el modelo de equilibrio se basa en dos suposiciones que se entrelazan en una cadena de consecuencias. En primer lugar, tras el enaltecimiento de los grupos de presión se presume que éstos deben desempeñar un papel constitucional crucial en la sociedad, hasta tal punto de considerarse, por un lado, que estos actores deben ser la base de la corporación legislativa de una nación –como lo afirma Commons- y, por otro, que las presiones ejercidas por éstos no sólo determinan el equilibrio del sistema social, sino que a su turno determinan que dicho equilibrio sea justo y conveniente –como lo señala Bentley-. En segundo lugar, al suponer que los grupos de presión tienen un fácil acceso al proceso político, se traza un marco analítico fundamentado en la búsqueda de datos sobre la celebración de consultas que, a la postre, le sirve como un indicador de influencia: si un determinado grupo apoya una política específica, y aquellos que deciden sobre ésta lo consultan y eligen una política similar, se considera que dicho grupo es influyente.⁷⁹

3. Los paradigmas alternativos a la democracia liberal clásica

El triunfo de la democracia liberal se produce acompañado de crecientes desacuerdos acerca de su naturaleza. Para algunos, la democracia consiste simplemente en un método de formación de las decisiones colectivas, un conjunto de reglas que atribuyen a la mayoría de los electores el poder de asumir decisiones a través de sus representantes. Esta visión formal o procedimental descansa en dos supuestos clave: la capacidad de

⁷⁸ Bobbio, Matteucci & Pasquino, op cit, p. 730.

⁷⁹ Martin Smith, op cit, p. 223.

autorregulación de la sociedad y la neutralidad del Estado. Para otros, la democracia es una forma de vida, valiosa por sí misma puesto que fomenta en los individuos su capacidad de orientarse hacia el bien común. En consecuencia, la caracterización formal de la sociedad requiere ser vinculada a un contenido; es la concepción sustancial según la cual para que un sistema sea democrático se requiere al menos que a la mayoría le sea sustraída la potestad de suprimir el poder de la minoría. La primera concepción, llamada también realista, encuentra en el elitismo democrático, el pluralismo y la teoría económica de la política sus expresiones más claras, mientras la segunda es el sustento de las teorías comunitaristas y republicanas. Entre ellas se sitúa la teoría de la democracia deliberativa y como crítica frontal, el neocorporativismo.

3.1. El elitismo democrático de Weber y Schumpeter

La idea del liberalismo decimonónico, en el sentido de que una élite económica y socialmente independiente es la más adecuada para hablar en representación de la nación, también está presente en el pensamiento de Max Weber. Su interés por la democracia no responde a las preocupaciones comunes a varios autores de la teoría clásica en torno a la “voluntad general” o de la “voluntad de las mayorías” sino a su preocupación por un dominio burocrático que puede convertirse en una “jaula de hierro” que limita las libertades individuales.

En opinión de Weber, la burocracia tiene una tendencia inherente a su naturaleza que la lleva a rebasar sus funciones administrativas y a asumir tareas políticas. La mejor forma de evitar la posibilidad de permitir el acceso de personas con una mentalidad burocrática en posiciones de mando político es una democratización de la política que impida a la burocracia dominar los puestos de liderazgo para los que no está preparada. La democratización que tiene en mente Weber no significa un mayor poder de las masas, idea ilusoria de la nueva sociedad, sino la posibilidad de competir por el poder. En la medida en que los votos que depositan los electores en las urnas son expresiones de confianza sobre la capacidad de los individuos, la lucha democrática permite la elección de los líderes más capaces y se convierte en un contrapeso a la burocracia. En este sentido, la democracia, reducida a un método de selección, es la posibilidad óptima para escoger los mejores líderes mediante una competencia pública que les otorga la legitimidad necesaria para imponer su dirección a la burocracia, mientras el parlamento proporciona el marco adecuado para el cultivo de las virtudes que

debe poseer el político en la era de masas, a saber: pasión al servicio de una causa, responsabilidad con relación a esa causa y mesura.⁸⁰

La institución parlamentaria cumple dos funciones; en primer lugar, es el cuerpo representativo de los gobernados y aporta la necesaria legitimación racional en las sociedades modernas. En segundo lugar, es un foro de debate y de negociación donde se concretan compromisos viables entre intereses contrapuestos tanto de los individuos como de los grupos. En el parlamento, los partidos políticos organizan la representación de los grupos y se transforman paulatinamente en potentes organizaciones burocráticas dominadas por los líderes que, a su vez, controlan a los parlamentarios en su lucha por apropiarse de los cargos. De allí la concepción weberiana de líder carismático y de democracia plebiscitaria en la que la dominación se oculta bajo la forma de una legitimidad derivada de la voluntad de los dominados y que sólo persiste en virtud de ella, enmarcada por unos partidos liderados por empresarios políticos que reúnen votos, no tienen principios políticos firmes y sólo se preguntan por las condiciones del éxito electoral. En su concepción queda claramente esbozada la democracia como mercado político y su consiguiente rechazo a las justificaciones éticas de la democracia.

La búsqueda de una teoría “realista” de la política iniciada por Weber fue continuada por Joseph Schumpeter en su influyente obra *Capitalismo, socialismo y democracia* que penetró hondamente en la sociología y la ciencia política norteamericanas.

Para Schumpeter, como para Weber, el punto de partida de su razonamiento es que la democracia es simplemente un método que no está asociado a ningún ideal o fin particular. Para él, el método democrático es “aquel sistema institucional para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos adquieren el poder de decidir por medio de una lucha de competencia por el voto del pueblo”. Esta definición desestima la doctrina clásica basada en los conceptos de voluntad general y de bien común y enfatiza el aspecto procedimental de la democracia a la que adjudica un carácter funcional. Schumpeter plantea también que así como no existe un bien común, tampoco los individuos pueden ser persuadidos de ello porque la noción de bien común tiene diferentes significados para los distintos grupos e individuos. Más aún, aunque el

⁸⁰ Los supuestos y las características de la dominación burocrática se pueden encontrar en Max Weber, *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 716 y ss. La relación entre Estado racional, partidos políticos y parlamentos modernos se puede encontrar en Max Weber, *Ibid.*, cap. IX. Su definición de representación y su consecuente evolución social se puede encontrar en Max Weber, *Ibid.*, pp. 235-241.

bien común pudiera ser definido con suficiente precisión, y todos coincidieran en el concepto, no todos estarían de acuerdo en los modos de implementarlo. Como resultado, se diluye el concepto de voluntad general hasta perder todo significado pues “en realidad el pueblo no plantea ni decide las controversias, sino que estas cuestiones, que determinan su destino, se plantean y deciden normalmente *para* el pueblo”.⁸¹

Schumpeter considera que los grupos humanos actúan casi exclusivamente por la aceptación de un liderazgo. Aunque existan grupos con una voluntad determinada, ésta permanece –por regla general– en estado latente hasta cuando algún líder político la transforma en factores políticos.

La clave del sistema democrático se encuentra en la lucha que los líderes o caudillos llevan a cabo para lograr la adhesión del pueblo, lo que implica que la competencia se realice mediante elecciones libres. En consecuencia, se requiere como condición de operatividad que se garanticen los derechos de asociación, reunión, expresión, libertad de información, entre otros.

En principio, todos gozan de libertad para entrar en competencia por el caudillaje político; sin embargo, los votantes no eligen a sus líderes con una mente totalmente abierta ni con toda la información que se requeriría para una decisión plenamente racional. En realidad, la existencia de los partidos hace que la competencia electoral se centre entre las élites de los mismos y éstas se dirigen a los electores no con la razón sino con la pasión. En suma, la función primaria del voto del elector es producir un gobierno, ya sea directamente o a través de un cuerpo intermedio, como en los regímenes parlamentarios, y la democracia termina siendo el gobierno del político.

3.2. El paradigma pluralista de la democracia

Las teorías de Weber y Schumpeter ejercieron una fuerte influencia en la teoría política norteamericana en los años cincuenta, interesada en establecer las relaciones entre la oligarquización, las tendencias a la personalización del poder y la democracia en la sociedad de masas. En el campo de la teoría política norteamericana, la obra de Robert Dahl, *Un prefacio a la teoría democrática*, publicada en 1956, y el libro de Anthony Downs, *Una teoría económica de la democracia*, publicado en 1957, marcaron dos hitos importantes en el estudio contemporáneo de la democracia. El primero centró su atención en el pluralismo de las élites

⁸¹ Schumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Madrid, Aguilar, 1971, cap. 22.

mientras el segundo se convirtió en el fundador de la teoría económica de la democracia.

Aunque Robert Dahl se inscribe en la corriente del elitismo democrático iniciada por Weber y Schumpeter, difiere de estos últimos en la medida en que cree que existen no una sino varias teorías de la democracia. En *Un prefacio a la teoría democrática*⁸² analiza dos de estos modelos que considera paradigmáticos: la teoría madisoniana cuyo principal interés es actuar como freno al poder y producir un gobierno limitado y la teoría populista, que propugna la soberanía del pueblo. Sin embargo, considera que ambas, surgidas durante el siglo XIX para sus particulares circunstancias, son inadecuadas para explicar el fenómeno de la democracia contemporánea y elabora una nueva teoría que ha llamado la *poliarquía*.

La teoría de la poliarquía parte del supuesto de que en las sociedades complejas existen múltiples elementos que determinan la distribución del poder y, por lo tanto, diversos centros de poder. La democracia –más exactamente, la poliarquía– sólo es posible en la medida en que esos centros de poder se contrapesan unos a otros y logran ciertos consensos. La política es el resultado de un proceso de negociación, regateo y compromiso ente las élites de los diversos grupos de poder existentes, por lo que el gobierno está en manos de múltiples minorías, lo que tiene incidencia en la participación. La competencia entre las élites garantiza la existencia de la democracia puesto que ellas se controlan entre sí al luchar por el voto de los electores quienes tienen la prerrogativa de quitar su apoyo a un grupo para dárselo a otro. De esta manera, las demandas de los electores son consideradas por los líderes que deben permanecer sensibles a las peticiones de los gobernados.

Siguiendo la argumentación de Schumpeter para quien la democracia se identifica con arreglos institucionales, la poliarquía se centra en el proceso electoral. Las elecciones son consideradas como el elemento central del método democrático por cuanto proporcionan el mecanismo mediante el cual puede llevarse a cabo el control de los líderes por los gobernados.

En pocas palabras, la forma de legitimación política esencial para los elitistas está dada por las elecciones y la selección de líderes. El ciudadano posee una cierta cuota de poder político que se expresa en las urnas porque tiene el derecho de votar en elecciones periódicas, pero en ningún caso es el iniciador de políticas que son elaboradas por las élites que deben permanecer sensibles a la opinión pública si quieren acceder

⁸² Robert A. Dahl, *Un prefacio a la teoría democrática*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1988.

al poder. La democracia, pues, se concibe en términos procedimentales y la única forma que puede adoptar es la representativa.

3.3. La teoría económica de la democracia

Como la teoría pluralista, la teoría económica de la democracia hunde sus raíces en los planteamientos de Weber y Schumpeter y tiene varias cosas en común con ellas como el considerar que la democracia es un método de selección de líderes y gobiernos, el intento por presentar un modelo realista del comportamiento político de los ciudadanos en las sociedades modernas y la concepción de la política como un mercado.

La teoría económica de la democracia ha tomado fuerza en la medida en que el análisis económico ha desbordado aspectos de la vida individual y colectiva aparentemente ajenos a las actividades mercantiles. El desarrollo de esta ampliación de la teoría económica ha sido fruto, fundamentalmente, de dos núcleos académicos estadounidenses. El primero es conocido con el nombre de *Escuela de Chicago* en la que sus máximos representantes son Milton Friedman y Gary Becker cuyas obras giran en torno a la teoría del capital humano; el segundo lo constituye la *Escuela de Virginia* que se centra en el análisis económico de la política o como prefieren llamarla sus representantes, la *elección pública*. En este último se destacan las figuras de James Buchanan, Gordon Tullock y Richard E. Wagner, así como los trabajos de Duncan Black, Kenneth Arrow y Anthony Downs.

En la teoría económica de la democracia, la concepción aristotélica del *zoon politikon* es sustituida por la del *homo oeconomicus*, por la de un individuo capaz de distinguir entre diversas alternativas de acción y de jerarquizarlas eligiendo siempre lo más útil para sí mismo de forma tal que en circunstancias similares toma siempre la misma decisión.

A partir de los planteamientos de Arrow y Schumpeter, Downs elabora un modelo que busca explicar cómo los gobernantes, los políticos y los electores interactúan en un proceso en el cual cada uno actúa motivado por sus intereses egoístas y no por la persecución de un hipotético bien común o un intento por maximizar una función de bienestar social. Su hipótesis central plantea que la única finalidad de los políticos es conquistar el poder o mantenerse en él una vez conquistado, por lo que “los partidos políticos en una democracia formulan su política estrictamente como medio de obtener votos”.⁸³ Dado que el mercado político es

⁸³ Anthony Downs, “Teoría económica de la acción política en una democracia” en *Diez textos Básicos de Ciencia Política*, Barcelona, Ariel, 1992.

un mercado imperfecto en el que ni los partidos conocen exactamente los deseos de los ciudadanos ni éstos los planes de gobierno o de la oposición, puesto que la información necesaria para saberlo es costosa, el comportamiento racional del gobierno y sus decisiones se apoyan en la persuasión, la ideología y la ignorancia racional de los votantes.

Según Downs, en un mundo en el que estar informado requiere tiempo y recursos, por definición escasos, la falta de información crea una demanda de ideologías en el electorado y los partidos responden a esa demanda creando una oferta con el objeto de atraer los votos de aquellos ciudadanos que desean reducir los costos votando ideológicamente.

La teoría de la elección racional, una aplicación del análisis de la economía neoclásica a procesos políticos y administrativos, pretende ofrecer un modelo general de comportamiento social basado en la interacción de individuos egoístas, racionales y maximizadores de utilidades. Se fundamenta en el individualismo metodológico y considera que toda actividad de sujetos colectivos como partidos, instituciones y gobiernos debe ser reducida en último término a actividades y decisiones individuales. Por ello el propio Buchanan considera que “otra denominación para el contenido de nuestra materia es la de una teoría individualista de la política”.⁸⁴

El modelo de Buchanan, desarrollado en su obra *El Cálculo del Consenso* es una teoría económica de las constituciones desde planteamientos contractualistas. El individuo no busca promover ninguna forma de bien común sino satisfacer sus preferencias privadas mediante el recurso del intercambio político en un mercado que se verifica en dos niveles: el constitucional y el postconstitucional. En el plano postconstitucional, la política se centra en la competencia electoral y la tendencia al crecimiento burocrático con la consiguiente ineficiencia de un sector público que se entromete cada vez más en las libertades de los individuos. La negación de un bien común tiene como consecuencia política el rechazo del Estado de bienestar y la defensa del Estado neoliberal.

Otro problema del proceso político tratado de manera nueva en la teoría de la elección racional es el de las organizaciones de interés; este es el aspecto central de la obra de Mancur Olson titulada *La lógica de la acción colectiva*⁸⁵ que parte del supuesto central según el cual los individuos racionales -en el sentido neoclásico- buscan maximizar sus utilidades individuales y minimizar su esfuerzo, lo que lo lleva a pre-

⁸⁴ J.M. Buchanan y G. Tullock, *El cálculo del consenso*. Fundamentos lógicos de la democracia constitucional, Madrid, Espasa Calpe, 1980.

⁸⁵ Mancur Olson, *La lógica de la acción colectiva*, México, Limusa Noriega, 1992.

guntarse por qué hay personas que participan como miembros de organizaciones colectivas y otras que no. Esta pregunta es pertinente porque si el beneficio que puede lograr una organización de interés está abierto a todos los miembros de la misma, independientemente de que participen o no en la acción colectiva (por ejemplo, un aumento de sueldos obtenido por la lucha sindical), un individuo racional no participará en ella, dado que podrá lograr los beneficios sin pagar los costos de la participación.

De acuerdo con el modelo de equilibrio, ya mencionado, basta con que un grupo tenga alguna razón o incentivo para que se organice con miras a favorecer un interés común y para que las personas que lo componen tengan también un interés o incentivo para apoyar la organización que trabaja por el interés mutuo. En términos de Olson, esto es “lógicamente erróneo por los menos en el caso de los grandes grupos latentes que tienen intereses económicos”.⁸⁶ Su consideración se desprende de un riguroso análisis de la relación entre la efectividad y el tamaño del grupo que lo llevó a concluir que entre mayor es el número de los miembros de un grupo que se beneficia de un bien colectivo, menor el porcentaje de ganancias del individuo que trata de contribuir a la búsqueda de la acción colectiva, por lo cual ésta se construye difícilmente. En otras palabras, con respecto a la acción colectiva, el grupo pequeño se encuentra en una situación más ventajosa frente al grande en la medida en que sus miembros están fuertemente motivados para que no fracase.⁸⁷ En el caso de grupos grandes, la participación se explica por la existencia de incentivos selectivos y especiales, distintos al bien público que constituye su objetivo, o por la coacción. De este razonamiento se deriva que las organizaciones de interés son organizaciones de monopolios selectivos.

3.4. El neocorporativismo

El neocorporativismo centra su análisis en las interrelaciones que se establecen entre las grandes organizaciones empresariales y los sindicatos, por un lado, y entre estas organizaciones y el Estado, por otro. De acuerdo con el mismo, el gobierno trata en forma directa con los intereses organizados en todas las etapas de la elaboración y la administración de las políticas. A diferencia del pluralismo, bajo el neocorporativismo el gobierno no solamente responde ante la presión de los grupos de interés sino que los incluye activamente en la labor de gobernar. En otros térmi-

⁸⁶ Ibid, *Op. cit.* p.141.

⁸⁷ Ibid, pp. 15-75.

nos, el gobierno no sólo atrae a los grupos de interés al proceso gubernamental, sino que les permite actuar también en forma importante como tales. No es tanto un asunto de grupos de interés institucionales cabildeando por sus propias gratificaciones y presupuestos como una participación en el debate público a favor de ciertas políticas. Dicha visión surgió de la observación de los procesos políticos de los países del centro y norte de Europa, y su aporte teórico puede resumirse en la idea de que los empresarios y los sindicatos, junto con el Estado, a través de sus respectivas cúpulas, establecen acuerdos de cooperación en temas socialmente significativos, en un proceso de concertación que permite integrar intereses diversos y, por ende, elaborar una política social y económica sólida.

El neocorporativismo ha sido desarrollado sobre todo por Phillippe Schmitter y Gerhard Lehmbruch como una crítica a la teoría pluralista. La teoría de Schmitter se centra en la existencia de los grupos y las organizaciones de interés y en el papel que desempeñan en el proceso político democrático. Por su lado, Lehmbruch parte de una crítica a la concepción pluralista de la democracia parlamentaria, vale decir, del funcionamiento del parlamento y de la competencia entre los partidos políticos.

Uno de los aspectos básicos que trata Schmitter es la relación entre los representantes y los representados a la que se refiere en términos de “intermediación de intereses”, para indicar que la relación entre ellos tiene un carácter más complejo que el sugerido por la idea de “representación de intereses” propuesta por la interpretación pluralista. En su crítica al pluralismo, Schmitter plantea que la imagen pluralista de los grupos de interés se adapta mal a la realidad de muchos países, sobre todo en Europa occidental, y contrasta dos concepciones: por un lado, la concepción liberal de las organizaciones de interés que las concibe como grupos independientes del Estado y, por otro, la interpretación corporativista de los grupos de interés según la cual las organizaciones terminan a menudo monopolizando los intereses que dicen representar.

En lo que se refiere al enfoque de Lehmbruch, su eje de análisis es el proceso de elaboración de políticas públicas y el papel que desempeñan las organizaciones de intereses en la formulación de dichas políticas. Su idea es que hay países donde los grupos de interés desempeñan un papel directo y oficial en los procesos de formulación de políticas públicas; en este sentido, las organizaciones del trabajo y del capital funcionan a veces como entes facultados por el Estado con la suficiente autoridad como para determinar la distribución de ingresos y, a veces también (como en Austria), la fijación de una parte de los precios.

Las conclusiones de las teorías corporativistas no son siempre claras pero tienen el mérito de indicar la importancia que han adquirido las organizaciones de interés en las sociedades contemporáneas y de precisar que el Estado no puede concebirse solamente como un aparato burocrático, en el sentido de Max Weber, ni tampoco de debate y representación como en la concepción pluralista.

3.5. Liberalismo igualitario y liberalismo libertario

El liberalismo descansa en dos pilares: por un lado, la libertad individual que lleva a exigir como derechos la libertad de pensamiento, palabra, religión y empresa así como la no interferencia del gobierno en la intimidad y en el ejercicio de las inclinaciones individuales y, por otro lado, la igualdad que legitima la existencia de sociedades democráticas controladas por sus ciudadanos y al servicio de éstos. El llamado *libertarismo* privilegia el primero de esos principios mientras el liberalismo igualitario hace énfasis en el segundo. Ambos planteamientos tienen como preocupación fundamental el tema de la justicia que es concebida en forma diferente de acuerdo con el principio que oriente la reflexión.

En general, la democracia liberal ha fundamentado sus tesis en las concepciones utilitaristas en la medida en que parte de una concepción atomística de sociedad, formada por individuos libres, iguales, autónomos y autoreferidos. Esta concepción de ser humano y de sociedad ha sido fuertemente criticada por la sociología así como por una corriente de la filosofía moral opuesta a las inequidades que acompañan el proyecto de una sociedad regida por una racionalidad instrumental que considera fútil al debate público y ordenada por las leyes del mercado.

En 1970, la publicación de *Teoría de la justicia* de John Rawls reanimó el debate al discutir el tema desde un enfoque interdisciplinario en el que se conjugan la filosofía del derecho, la economía, la psicología, la ciencia política y la moral. La teoría de la justicia de Rawls busca establecer los principios morales que tornan a una sociedad justa, fundamentados por medio de un nuevo contrato social a partir de una posición original en la que se establece un procedimiento equitativo, de modo que sean justos los principios que se acuerden posteriormente.

Según Rawls, la justicia debe basarse en dos grandes principios, a saber: el principio de la igualdad de la mayor libertad para todos y el principio de la diferencia, de forma tal que las desigualdades sociales y económicas se distribuyan de modo que redunden en los mayores beneficios posibles para los menos beneficiados y estén ligadas a circunstancias de igualdad equitativa de oportunidades en las que los cargos y las

funciones estén abiertos a todos. Su planteamiento lo lleva a rechazar tres sistemas económicos: el “laissez faire”, el capitalismo providencia de Estado y el socialismo centralizado. Para él sólo son aceptables el sistema de una democracia propietaria bajo el régimen de propiedad privada y un socialismo liberal bajo el régimen de propiedad colectiva de los medios de producción. En una democracia de propietarios el objetivo es lograr una sociedad que constituya un equitativo y permanente sistema de cooperación entre ciudadanos, mientras que en un socialismo liberal de lo que se trata es de que en él confluyan la propiedad pública de los medios de producción y una menor utilización de los mecanismos comerciales. Una vez establecidos estos principios de justicia, Rawls propone un itinerario que parte de la organización de una asamblea constituyente de la cual emerge la justicia de la organización política. Como Hobbes, Rawls considera que una sociedad bien ordenada es aquella en la que existe un acuerdo firmemente estructurado en torno a las disposiciones políticas y una coincidencia racional entre los individuos y sus instituciones. El pluralismo queda restringido a las cuestiones morales y económicas, siempre que éstas no interfieran con la neutralidad del sistema democrático.

En el liberalismo político por el que Rawls expresa sus preferencias, priman la libertad y la diversidad de pensamiento y los ciudadanos atienden al pensamiento razonable lo que permite que los juicios morales sean positivos y acordes a las necesidades de la sociedad. Ello es posible en virtud de un consenso traslapado que permite hacer de la justicia un método equitativo para repartir en las sociedades complejas y multiculturales las responsabilidades en el marco de un orden controlado por el Estado por medio de sus instituciones.

Pese a sus innumerables aspectos positivos frente a otras teorías de la justicia, la propuesta de Rawls no ha escapado a severas críticas. Ante todo, se ha considerado que un contrato social hipotético no puede ser el mejor mecanismo para determinar los criterios de la justicia pues no habría nada que obligara a los individuos a cumplir con ellos. Rawls salió al paso de sus críticos y reformuló en parte su teoría en su obra *Liberalismo político* en la que expuso su concepción política de la justicia con base en la distinción entre racionalidad y razonabilidad pero aún así las críticas no cesaron.

Uno de los críticos más acérrimos de Rawls es Robert Nozick, considerado como el máximo exponente del neoconservadurismo. A diferencia de Rawls y en parte como respuesta a su obra, el objetivo central de la teoría que Nozick expone en *Anarquía, Estado y utopía* (1988) es la

defensa del capitalismo sin limitaciones. Considera que el mercado, tal como lo había planteado Friedrich Hayek en la década de los cuarenta, es el mecanismo social más justo de distribución de bienes y aboga por un Estado mínimo.

Regresando a la teoría de la propiedad de John Locke, Nozick considera que si se asume que todo el mundo tiene derecho a los bienes que posee si los obtiene de manera legítima, entonces una distribución justa de bienes sólo puede ser aquella que resulte del libre intercambio entre personas. Por ello ningún gobierno puede realizar políticas redistributivas legítimamente sin cometer una injusticia al quitarle a alguien lo que es suyo (por la vía tributaria, por ejemplo) para dárselo a otros. La existencia del Estado sólo encuentra justificación en la protección de las personas contra el fraude, el abuso y el robo, entre otros. Todo lo demás remite a coaccionar a las personas y a limitar las libertades individuales.

Nozick, en su defensa de la inviolabilidad de la propiedad privada parte de la incompatibilidad entre la libertad y la igualdad. Si una persona adquiere bienes y acumula riqueza sin perjudicar a otros, gracias a su talento o su esfuerzo, la desigualdad que se genera no es injusta y no se puede obligar a aquella persona a transferir parte de sus riquezas en beneficio de otros. Muchos estudiosos han afirmado, sin embargo, que los argumentos de Nozick se vuelven contra él y su defensa del capitalismo pues su principio de adquisición supone que las apropiaciones son justas solamente si no perjudican a nadie, lo que no es el caso en las sociedades actuales.

3.6. Comunitaristas y republicanos

Tal como lo expone Roberto Gargarella en *Las teorías de la justicia después de Rawls*,³⁸ la disputa “entre comunitaristas y liberales puede ser vista como un nuevo capítulo de enfrentamiento filosófico de larga data, como el que enfrentaba a las posiciones kantianas y hegelianas. En efecto, y en buena medida, el comunitarismo retoma las críticas que hacía Hegel a Kant: mientras Kant aludía a la existencia de ciertas obligaciones universales que debían prevalecer sobre aquellas más contingentes, derivadas de nuestra pertenencia a una comunidad particular, Hegel invertía aquella formulación para otorgar prioridad a nuestros lazos comunitarios. Así, en lugar de valorar [...] el ideal de un sujeto “autónomo”, Hegel sostenía que la plena realización del ser humano derivaba de las más completa integración de los individuos en su comunidad”.³⁹

³⁸ Roberto Gargarella, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós, 1999.

³⁹ Roberto Gargarella, *Op. cit.*, p.125.

En realidad, aunque para la tradición liberal el objeto de la justicia puede ser muy diverso, el sujeto de la justicia es siempre el mismo: un individuo racional que elige en función de sus intereses y que es capaz de estar por encima de toda determinación social y personal. Rawls resume este punto de vista afirmando que “el yo es previo a sus fines”. Para los comunitaristas, por el contrario, cuando se trata de dar respuesta a los sujetos de la justicia, no se puede apelar a un yo desvinculado de sus semejantes, capaz de elegir neutral e imparcialmente principios ideales y universales de justicia. Para ellos la concepción liberal del yo resulta vacía de contenido pues atenta contra la percepción de las personas como individuos inmersos en las más diversas prácticas comunitarias que dan sentido a las culturas a las que pertenecen. En consecuencia, el yo no es previo a sus fines, sino que se constituye en función de fines determinados por la comunidad a la que se pertenece y de la que resulta muy difícil desvincularse.

Así como existen varias aproximaciones a la democracia desde la orilla liberal, también el término “comunitarista” reúne a una diversidad de planteamientos que solamente tienen en común su crítica al liberalismo. Es así como algunos, como Charles Taylor, a pesar de sus críticas al liberalismo, defienden criterios cercanos a los de dicha postura, mientras otros oscilan entre la defensa y posiciones socialistas y republicanas -como Michael Sandel- y otros asumen posturas decididamente conservadoras -como Alasdair McIntyre.⁹⁰

El comunitarismo cuestiona, sobre todo, la noción de individuo autónomo, autosuficiente y autorreferido del liberalismo, lo cual remite necesariamente al tema de la identidad. Para los comunitaristas, la identidad de las personas se encuentra profundamente marcada por su pertenencia a ciertos grupos; los individuos no pueden ser concebidos como sujetos separados unos de otros ni de su comunidad. El hombre no es autosuficiente individualmente ya que sin la existencia de un determinado contexto social no puede afirmar las convicciones morales que sustentan las ideas liberales. De hecho, la defensa de ciertos derechos individuales inviolables como el de la propiedad privada puede tornarse en una forma de impedir que ciertos reclamos colectivos tengan éxito.

La crítica a la visión atomista de la sociedad lleva a rechazar también las doctrinas contractualistas que adoptan una visión de la sociedad como un agregado de individuos orientados por objetivos individuales y agrupados en torno a un consenso al que se llega por la vía racional. El

⁹⁰ Ibid, p.125.

hombre no puede ser concebido en el vacío y reconocer que necesita a sus semejantes implica reconocer también la necesidad de asegurar las condiciones que le permiten desarrollar sus capacidades. En consecuencia, los comunitaristas rechazan la idea de neutralidad estatal que defiende el liberalismo conservador.

Las tesis comunitaristas llevaron a la teoría política a interesarse por los problemas originados por la diversidad cultural distintiva de la mayoría de las sociedades contemporáneas y por los temas relacionados con las minorías políticas. Es así como se critica la inactividad estatal frente a situaciones que afectan a ciertas minorías culturales y se la identifica con la protección de un *statu quo* creado por ese mismo Estado que proclama su neutralidad. Will Kymlicka señala, sin embargo, que las cosas no son tan simples como parecen sugerirlo los comunitaristas. Aunque el comunitarismo parece asumir como obvio que los principales reclamos de las minorías son antiliberales, Kymlicka demuestra empíricamente que lo que pretenden en su gran mayoría dichos grupos minoritarios es ser “participantes plenos e iguales en las sociedades liberales modernas”.⁹¹ De hecho, este autor considera que el liberalismo puede darle cabida a los reclamos de ciertas minorías culturales y que éste se impone a sí mismo límites que le permiten tomar la iniciativa. Para tal fin, Kymlicka distingue entre lo que denomina “restricciones internas” y “protecciones externas”. Las primeras se refieren a medidas que pueden adoptar ciertos grupos en contra de los derechos de algunos de sus propios miembros y que deben ser rechazadas por los liberales; las segundas obedecen a las disposiciones que puede adoptar el Estado en defensa de una determinada minoría en desventaja frente a las pretensiones de los grupos mayoritarios con los que convive.

Los planteamientos de Kymlicka se inscriben en la polémica en torno a los derechos colectivos. Algunos liberales sostienen que lo que realmente importa defender son los derechos de las personas y no los intereses de algunos grupos, razón por la cual la idea de derechos colectivos resulta innecesaria e inconveniente. Otros, por el contrario, piensan como Kymlicka que hablar de derechos colectivos es una forma de referirse a intereses individuales que surgen a partir de la pertenencia de los individuos a ciertos grupos; que el derecho de la autodeterminación, por ejemplo, es un derecho típicamente colectivo.

El reconocimiento de los derechos colectivos ha llevado también a la búsqueda de mecanismos que garanticen la represtación de ciertas mino-

⁹¹ Will Kymlicka, *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós, 1995, p.4.

rías en algunos organismos públicos y a defender la “discriminación positiva” en nombre de la igualdad por la que abogan expresiones políticas como las feministas. La tesis que sustenta esta propuesta remite a la idea de que si no se tiene acceso a las opiniones de los demás, si ciertos grupos no tienen la oportunidad de presentar sus reclamos, difícilmente se sabrá que demandan. En palabras de Anne Phillips, “Al interrogarnos acerca de si *sólo* los miembros de particulares grupos desventajados pueden entender o representar sus intereses conviene dar vuelta a la pregunta y preguntarnos si tal entendimiento o representación es posible sin la presencia de *ninguno* de los miembros de los grupos desventajados”.⁹²

Los republicanos, en cuanto a ellos, se inscriben en la corriente antitiránica con la que se identifican autores como Maquiavelo, contraria a toda forma de dominación y defensora de ciertos valores cívicos indispensables para el logro de la libertad. Para ellos, el sostenimiento de la libertad requiere la virtud de los ciudadanos y ésta, a su vez, ciertas precondiciones políticas y económicas.

La concepción de la vida política del republicanismo preconiza un orden democrático dependiente de la vigencia de la responsabilidad pública de la ciudadanía, en el doble sentido de la palabra: como conjunto de miembros libres del Estado (politeia) y como condición que cada uno de ellos ostenta como componente soberano del cuerpo político.

El republicanismo no tiene nada que objetar a los escrúpulos procedimentales del liberalismo ni a su apego a los derechos fundamentales de los individuos pero critica el hincapié en el aspecto jurídico con el que el liberalismo identifica a la ciudadanía y el énfasis en los aspectos formales de la aplicación de procedimientos para la conducción de la vida política. Para los republicanos, los derechos no están basados en una razón superior de carácter suprapolítico, sino en las determinaciones de la voluntad política predominante. En términos generales, los republicanos cuestionan cualquier distinción drástica entre el ámbito de lo público y lo privado, entre lo político y lo personal. Para la concepción republicana la idea de libertad depende de la participación en el autogobierno y el paradigma de la política no es el mercado sino el diálogo que se constituye en un factor constitutivo de la socialización política. En términos de Michael Walzer, la libertad republicana no es pensada como una libertad frente al Estado sino en el Estado.⁹³ Dado que la concepción republicana de la libertad requiere una política formativa y que el princi-

⁹² Anne Phillips, *Género y teoría democrática*, México, UNAM, 1996.

⁹³ Citado por Kymlicka, *Op. cit.*, p.229.

pal interés republicano es contar con una ciudadanía activa, comprometida con los asuntos del Estado, los intentos de éste último por promover ciertas cualidades en los individuos resultan justificables, contrariamente a lo que piensan los liberales.

En suma, las críticas comunitarias y republicanas al liberalismo libertario tienen en común el énfasis que hacen en la participación ciudadana y la construcción de una comunidad política autogobernada, frente al ideal liberal de individuos autónomos que ejercen sus preferencias individuales en un Estado mínimo y neutral. Dichas críticas no buscan terminar con el liberalismo sino destacar las condiciones históricas que lo hacen posible y generar compromisos de participación basados en la solidaridad, no en la razón instrumental, como una forma de construir identidades que sacan a los individuos de su sensación de aislamiento e impotencia.

3.7 Democracia deliberativa y democracia fuerte

Según la concepción republicana, el proceso de formación de la voluntad política no obedece a las estructuras de mercado sino al proceso de comunicación pública orientada al entendimiento en el seno de una comunidad ética. Los teóricos de la democracia deliberativa como Jürgen Habermas y J. Cohen comparten esta tesis pero, contrariamente a los republicanos, consideran que la comunicación no debe ni puede estar sujeta a la dominación del Estado y que los ciudadanos deben actuar de forma libre en el ámbito político.

La noción de democracia deliberativa ha sido concebida por Habermas para superar el *impasse* entre la defensa de la primacía de los derechos humanos tal como los entienden los liberales y el énfasis en la idea de soberanía popular de los republicanos. De este modo, si bien ciertos presupuestos del Estado de derecho como la generalidad de la ley son importantes, el contenido normativo de los derechos humanos no puede reducirse a una gramática de leyes generales y abstractas como lo pretende el liberalismo clásico, ya que la forma semántica de los preceptos universales no garantiza la construcción de una legitimidad justa. En realidad, la legitimidad de la ley depende en último término de un acuerdo comunicativo y el contenido de los derechos humanos descansa en la institucionalización legal de las condiciones formales que permiten que se expresen los procesos discursivos de formación de la voluntad general.⁹⁴ Para Habermas, que asume elementos tanto de la concepción libe-

⁹⁴ Jürgen Habermas, Derechos humanos y soberanía popular, en Rafael del Aguila y Fernando Vallespín, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, pp. 278-279.

ral como de la republicana, la democracia es aquella forma política que se deriva de un libre proceso comunicativo dirigido a lograr acuerdos consensuales en la toma de decisiones colectivas.⁹⁵

El ejercicio de una política deliberativa exige cumplir ciertas condiciones. En efecto, la democracia deliberativa supone una sociedad moderna y plural en la que no se puede apelar a un consenso teológico o metafísico para justificar la legitimidad de un orden de dominación. En otras palabras, la estructura discursiva de la formación de la opinión pública sólo puede cumplir su función en virtud de la expectativa racional de sus resultados, lo que está ligado a fenómenos como la secularización, el primado de la razón y el derecho, la libertad y la igualdad ante la ley.

En el pensamiento de Habermas, que parte de una noción de poder distinta a la usualmente utilizada y relacionada con el ejercicio legítimo de la fuerza, se aprecia la influencia de Hannah Arendt para quien la vida política, al igual que los asuntos humanos en general, es un terreno de opinión. Para Habermas es importante diferenciar el empleo administrativo del poder ya constituido del proceso del ejercicio del poder o poder comunicativo. El poder político comprende el poder comunicativo, el poder administrativo y la competencia por el acceso al sistema político. El derecho es el medio a través del cual el poder comunicativo autoriza al poder administrativo. En consecuencia, el derecho y su expresión privilegiada que es la ley pasa a expresar una relación que se ha creado entre los hombres y no un mandato impuesto desde fuera de ellos ya sea que éste se llame orden jurídico o derecho natural.

La pieza medular de la política deliberativa se encuentra en una red de discursos y formas de negociación que tienen como fin posibilitar la solución de cuestiones pragmáticas, morales y éticas. En palabras de Habermas, “El concepto de una política deliberativa sólo cobra una referencia empírica cuando tenemos en cuenta la pluralidad de formas de comunicación en las que se configura una voluntad común, a saber: no sólo por medio de la *autocomprensión ética*, sino también mediante acuerdos de intereses y *compromisos*, mediante la *elección racional de medios en relación a un fin*, las *fundamentaciones morales* y la comprobación de lo coherente *jurídicamente*”.⁹⁶

Al concepto discursivo de la democracia deliberativa le corresponde la imagen de una sociedad descentralizada que, a través de la emergencia del espacio público, se transforma en plataforma diferenciada para la

⁹⁵ Jürgen Habermas, *Facticidad y Validez*, Madrid, Ed. Trotta, 1988.

⁹⁶ Jürgen Habermas, *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1999, p. 239.

identificación y la discusión de los problemas que acucian a las sociedades plurales. Con ella, “los procedimientos comunicativos de la formación democrática de la opinión y de la voluntad funcionan como esclusas para la racionalización discursiva de las decisiones de un gobierno y de una administración sujetos al derecho y a la ley”.⁹⁷ Dicho de otro modo, los logros obtenidos por la comunicación pública han de ser evaluados conforme a criterios formales que conciernen a la producción de una opinión pública cualificada y reconocida. El acuerdo sobre intereses se lleva a cabo como una formación de compromisos entre distintas partes que se apoyan por una parte en potenciales de poder y, por otra, en potenciales de sanción.

La clave de la racionalidad comunicativa es la invocación de razones o fundamentos para que las aspiraciones obtengan un reconocimiento intersubjetivo. Un entendimiento discursivo no puede producirse sino en contextos en los que existe una cultura abierta al aprendizaje y personas capaces de aprender, por lo que la democracia deliberativa está supeditada a la robustez de la sociedad, a su capacidad para llevar a cabo la problematización y el procesamiento público de los asuntos que afectan a sus ciudadanos.

De lo planteado por Habermas se desprende que la democracia, más allá de una forma de gobierno, se confunde con una forma de cultura que requiere la presencia de ciudadanos pensantes. Benjamín Barber, uno de los críticos más claros de la democracia en las sociedades contemporáneas, opone a la democracia representativa lo que él llama la democracia fuerte que reivindica el papel activo de los ciudadanos en las tomas de decisiones públicas. La política, para Barber, no es el mundo de los partidos sino la que los ciudadanos pueden emprender al someter a discusión problemas que consideren importantes por la incidencia que tienen en sus vidas a corto, medio o largo plazo. Si los ciudadanos dejan que sus intereses sean tutelados por formaciones ajenas a ellos mismos, pero que necesitan su voto en las urnas para acceder, mantener o aumentar su poder, corren el riesgo de ser cooptados por intereses partidistas que erosionan el espíritu de solidaridad. Los partidos, en opinión de Barber, destruyen el nosotros aunando voluntades aisladas a siglas, y cualquier modelo de democracia fundado en esos pilares no deja de ser una democracia de élites que margina la verdadera política democrática la cual nace de la transformación de un conjunto de sujetos en comunidad política. Por el contrario, “desde la perspectiva de la democracia

⁹⁷ Ibid, p.244.

fuerte, los términos participación y comunidad son aspectos de un único modo de ser social: la ciudadanía”. El vínculo entre ciudadanía (o comunidad participante) y democracia es fundamental por cuanto “la comunidad sin participación genera, en primer lugar, consenso irreflexivo y uniformidad; después alimenta la conformidad coercitiva para engendrar, finalmente, un colectivismo unitario de un tipo tal que ahoga la ciudadanía de la que depende la actividad política. La participación sin comunidad origina una empresa descerebrada y una lucha de intereses competitiva y desorientada. La comunidad sin participación se limita a racionalizar el colectivismo, dándole un aura de legitimidad. La participación sin comunidad simplemente racionaliza el individualismo, dándole el aura de democracia”.⁹⁸

En síntesis, la democracia liberal actual representa, según Barber, la mutilación de las potencialidades políticas de las comunidades humanas para la mayor gloria de una desbocada expansión de la economía de mercado identificada con las libertades individuales pero que termina por forjar mentes unidimensionales. En esas condiciones, la construcción de ciudadanía es un imperativo de las democracias modernas.

A modo de conclusión

“Democracia” es un vocablo vago, indefinido y polisémico cuya cabal comprensión requiere no perder de vista la tradición democrática así como las circunstancias históricas que lo moldean y lo dotan de sentido.

Según la concepción dominante, la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas, un conjunto de reglas que atribuyen a la mayoría de los miembros de una colectividad el poder -directa o indirectamente- de asumir decisiones que obligan al colectivo. Esta manera de concebir la democracia se agota en una definición formal o procedimental que ignora el carácter sustantivo o de contenido del concepto. A este proceder puede argumentarse que “la definición de un término [...] debe indicar no solamente las condiciones necesarias sino también suficientes en presencia de las cuales él es predicable de un argumento dado”.⁹⁹

⁹⁸ Benjamin Barber, Un marco conceptual: política de participación, en Rafael del Aguila y Fernando Vallespín, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

⁹⁹ Luigi Ferrajoli, Sobre la definición de “democracia”. Una discusión con Michelangelo Bovero, en *Isonomía N° 19*, México, Ed. Fontamara, octubre 2003, p.227.

En las sociedades modernas, la democracia está asociada a las libertades individuales y al Estado de derecho que no admite poderes absolutos y está sometido tanto al principio de igualdad que abre las puertas de la participación de todos los ciudadanos en las decisiones públicas como al principio de soberanía popular y a los derechos fundamentales. Esta circunstancia, empero, no resuelve por sí sola lo que Barber denomina el dilema del yo sobre el nosotros o del nosotros sobre el yo y remite a otras dimensiones relacionadas con la cultura política.

En realidad, y tal como lo plantea Luigi Ferrajoli en su debate con Michelangelo Bovero,¹⁰⁰ en ausencia de límites de carácter sustancial, es decir, de límites a las decisiones legítimas de una sociedad en el ámbito político, una democracia no puede sobrevivir puesto que siempre es posible que una mayoría suprime los derechos políticos de las minorías respetando las formas democráticas, es decir, el principio de la mayoría. Las experiencias del nazismo y del fascismo que conquistaron el poder por la vía electoral y luego lo entregaron a un jefe que suprimió la democracia así lo comprueban. En consecuencia, el aspecto formal y procedimental de las decisiones por mayoría no es suficiente ni en el plano empírico ni en el teórico para definir la democracia. Para que un sistema sea democrático se requiere que a la mayoría le sea sustraído el poder de suprimir el poder de la minoría, lo que requiere la construcción de un modelo en el que se integren los derechos civiles y la legitimidad, por un lado, y la soberanía popular y las libertades individuales, por otro. Este es el propósito de la democracia deliberativa cuyo objetivo es articular mediante el diálogo y el compromiso una sintaxis, una semántica y una praxis de la democracia, respetando las formas y los procedimientos, las reglas que definen los significados normativos y los mecanismos que aseguran un cierto grado de efectividad de las decisiones públicas.

Bibliografía

- Aristóteles, *La Política*, Bogotá, Panamericana Editorial, 2000.
- Barber, Benjamín, “Un marco conceptual: política de participación”, en Rafael del Águila y Fernando Vallespín, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.
- Barber, Benjamin, *Un lugar para todos. Cómo fortalecer la democracia y la sociedad civil*. Traducción del inglés de Carlos Ossés, Barcelona, Piados, 2000.

¹⁰⁰ Luigi Ferrajoli, *Op. cit.*, pp. 228-229.

- Bentham, Jeremy, *A fragment on Government*, Oxford, Basil Blackwell, 1948.
- Bentham, Jeremy, *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*, Oxford, Basil Blackwell, 1948.
- Bentley, Arthur, *The process of Government*, Chicago, University Press, 1967.
- Bobbio, Norberto, *Igualdad y Libertad*, Barcelona, Piados, 1993.
- _____; Matteucci, Nicola & Pasquino, Gianfranco & Pasquino, “Corporativismo”, “Grupo de Presión”, “Democracia”, “Neocorporativismo”, “Pluralismo”, *Diccionario de Política*, traducción del italiano de Raúl Crisafio, Alfonso García, Miguel Martí, Mariano Martín y Jorge Tula, México, Siglo Veintiuno, 1998, 372-377, 441-452, 726-737, 1042-1044, 1184-1190 pp. 441-452.
- _____, *Liberalismo y democracia*, traducción de José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- _____, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- _____, *El futuro de la democracia*, traducido por José F. Fernández Santillán; México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Booth, Ken y Smith, Steve, *International Relations Theory*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press, 1995.
- Buchanan, J.M. y G. Tullock, *El cálculo del consenso. Fundamentos lógicos de la democracia constitucional*, Madrid, Espasa Calpe, 1980.
- Chambers, J.D., “Enclosure and Labour supply in the industrial Revolution”, *The Economic History Review*, New Series, Vol. 5, No. 3, 1995, 319-343.
- Cohen, Jean L. y Andrew Arato, *Sociedad civil y teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Constant, Benjamin, *La libertad de los antiguos comparada a la de los modernos*, México, Centro de Estudios Latinoamericanos, 1978.
- Constant, Benjamin, *Principios de política*, Madrid, Aguilar, 1970.
- Dahl, Robert A., *Un prefacio a la teoría democrática*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1988.
- Dahl, Robert, *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Piados, 1992.
- Dahl, Robert, *La poliarquía. Participación y oposición*, Madrid, Red Editorial Iberoamericana, 1993.
- Dahl, Robert, *Un prefacio a la teoría democrática*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1988.
- David Wootton, “Los niveladores”, en John Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C. – 1993 d.C)*, Barcelona, Tusquets Editores, 1995.

- Day, Gary, "The nineteenth Century", *Class*, Florence, KY, USA, Routledge, 2001.
- De Tocqueville, Alexis, *La Democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- Del Águila, Rafael, "Los precursores de la idea de la democracia: la democracia ateniense", en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 2003.
- _____, "El Centauro transmoderno: liberalismo y democracia en la democracia liberal, en Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política. Tomo 6*, Madrid, Alianza, 1997.
- Elster, Jon y Slagstad, Rune, *Constitucionalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica- Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 2001.
- Ferrajoli, Luigi, "Sobre la definición de "democracia". Una discusión con Michelangelo Bovero", en *Isonomía N° 19*, México, Ed. Fontamara, octubre 2003.
- Friedman, Milton, *Capitalismo y libertad*, Madrid, Rialp, 1966.
- García Guitián, Elena, "El discurso liberal: democracia y representación", en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 2003.
- Gargarella, Roberto, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Barcelona, Paidós, 1999.
- Gray, John, *Liberalismo*, México, Nueva Imagen, 1992.
- Habermas, Jürgen, "Derechos humanos y soberanía popular", en Rafael del Águila y Fernando Vallespín, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, pp. 278-279
- _____, "El nexo interno entre estado de derecho y democracia", *Ensayo y error*, Año 3, No. 4, Santafé de Bogotá, Abril 1998.
- _____, *Facticidad y Validez*, Madrid, Ed. Trotta, 1988.
- _____, *La inclusión del otro*, Barcelona, Paidós, 1999.
- Held, David, *Modelos de democracia*, Madrid, Alianza, 1996.
- Kellner, Menachem Marc, "Democracy and Civil Disobedience", *The Journal of Politics*, vol. 37, no. 4, noviembre de 1975, pp. 899-911.
- Keynes, John Maynard, *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Kymlicka, Will, "Federalismo, nacionalismo y multiculturalismo", *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid, RIFP, No. 7, mayo de 1996, pp. 20-54.
- _____, *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós, 1995.
- _____, *Filosofía Política Contemporánea. Una introducción*, traducción del inglés de Roberto Gargarella, Barcelona, Ariel, 1995.

- Lanzaro, Jorge (comp.), *El fin del siglo del corporativismo*, Caracas, Nueva Sociedad, 1998.
- Lasalle, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Bogotá, Panamericana Editorial, 2002.
- _____, *Patherns of Democracy. Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*, Yale University, 1999.
- _____, *Las democracias contemporáneas*, Barcelona, Ariel, 1998.
- _____, *Democracia en las Sociedades Plurales. Una investigación Comparativa*, Buenos Aires, G.E.L., 1989.
- Lijphart, Arend, “Consociational Democracy”, *World Politics*, vol. 21, No. 2, enero de 1969, pp. 207-225.
- Lindblom, Charles, *Democracia y Sistema de Mercado*, México, Fondo de Cultura Económica – Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración, 2000.
- _____, *El proceso de elaboración de las políticas públicas*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1991.
- Linz, Juan, “Las restricciones temporales de la democracia”, en Andreas Schedler y Javier Santiso (comps.), *Tiempo y Democracia*, Caracas, Nueva Sociedad, 1999, pp. 27- 56.
- Linz, Juan, *La quiebra de las democracias*, Madrid, Alianza, 1996.
- Locke, John *Ensayo sobre el gobierno civil*, Barcelona, Orbis, 1983.
- Macpherson, C.B. *La democracia Liberal y su época*, Alianza, 1997.
- Magid, Henry, “John Stuart Mill”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey, *Historia de la Filosofía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Maier, Charles S., “La democracia desde la Revolución Francesa”, en John Dunn (dir.), *Democracia. El viaje inacabado (508 a.C – 1993 d.C)*, Barcelona, Tusquest Editores, 1995.
- Merquior, John Guilherme, *Liberalismo viejo y nuevo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Mill, John Stuart, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza, 1997.
- _____, *Consideraciones sobre el gobierno representativo*, San José de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centro América, 1987.
- Montesquieu, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Alianza, 2003.
- Olson, Mancur, *La lógica de la Acción Colectiva. Bienes públicos y Teorías de Grupos*, México, Limusa – Grupo Noriega Editores, 1992.
- Phillips, Anne, *Género y teoría democrática*, México, UNAM, 1996.
- Presidencia de la República – Ministerio de Defensa Nacional, *Política de Defensa y Seguridad democrática*, República de Colombia, 2003.
- Rafael del Águila y Vallespín, Fernando, “Introducción General”, en Vallespín, Fernando Rafael del Águila, y otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 2003.

- Rawls, John, *Liberalismo político*, México, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- Rivero, Ángel, “El discurso Republicano”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y Otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 1998.
- Rodríguez Adrados, Francisco, *Historia de la democracia. De solón a nuestros días*, Madrid, Ediciones Temas de hoy, 1997.
- Rodríguez Morales, Federmán Antonio, “Las opciones de los ciudadanos en la filosofía política liberal”, *Revista Desafíos*, No. 11, p. 250.
- Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, México, Edivisión Compañía Editorial, 1999.
- _____, *El Contrato Social*, Bogotá, Editorial Panamericana, 1996.
- Sartori, Giovanni, “En defensa de la Representación Política”, *Claves de Razón Práctica*, No. 91, abril de 1999, pp. 2- 6.
- _____, *¿Qué es la democracia?*, Bogotá, Altamir Ediciones, 1994.
- _____, *Elementos de Teoría Política*, versión española de María Luz Morán, Madrid, Alianza, 1992.
- Sartori, Giovanni, *Teoría de la Democracia, 1. El debate contemporáneo*, Madrid, Alianza, 1998.
- Schumpeter, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Madrid, Aguilar, 1971.
- Smith, Martín, “El pluralismo”, en David Marsh y Gerry Stocker (eds.), *Teoría y métodos de la Ciencia Política*, Madrid, Alianza, 1997.
- Vallespín, Fernando (ed.), “Aspectos metodológicos de la Historia de la Teoría Política”, *Historia de la Teoría Política. Tomo I*. Madrid. Alianza, 1995.
- _____, “El discurso de la democracia radical”, en Rafael del Águila, Fernando Vallespín y Otros, *La democracia en sus textos*, Madrid, Alianza, 1998.
- Walzer, Michael, “La idea de sociedad civil”, en *Ciencia Política*, No. 35, Trimestre II, 1994.
- _____, *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Weber, Max, *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Zetterbaum, Marvin, “Alexis De Tocqueville”, en Leo Strauss y Joseph Cropsey, México, *Historia de la Filosofía Política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Los autores

Rubén Sánchez David

Profesor titular e investigador de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Egresado del Instituto de Estudios Políticos de París, sociólogo y doctor en Ciencias Económicas de la Universidad de París VIII. Ha sido profesor en las universidades de los Andes de Bogotá, Externado de Colombia, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Norte de Barranquilla y de la Academia Diplomática de San Carlos. Profesor de la Escuela Superior de Guerra. Ex asesor de la Oficina de Paz de la Presidencia de la República y de la Defensoría Pública. Coautor y editor de varios libros y autor de numerosos artículos sobre democracia, seguridad, partidos políticos y gobierno. Miembro del Grupo de Investigación sobre Seguridad -GIS-, grupo de trabajo vinculado al Centro de Estudios Políticos e Internacionales -CEPI- de la Universidad del Rosario, en el cual fue coeditor y autor parcial de los libros *Encrucijadas de la Seguridad en Europa y las Américas* y *Seguridades en construcción en América Latina*. Es director del proyecto *La Seguridad Democrática: concepto y realidad*, adscrito a la línea de investigación *Seguridad regional e internacional* del Centro de Estudios Políticos e Internacionales de la Universidad del Rosario.

rsanchez@urosario.edu.co

Federmán Antonio Rodríguez Morales

Politólogo de la Universidad del Rosario y joven investigador del Centro de Estudios Políticos e Internacionales -CEPI- de la misma universidad. Fue reconocido por Colciencias en el marco del proyecto *La Seguridad Democrática: concepto y realidad*, a través de la convocatoria para Jóvenes Investigadores e Innovadores del 2004. Sus últimas producciones son: 1) “Las opciones de los ciudadanos en la filosofía política liberal”, *Revista Desafíos* No. 11, Bogotá, Universidad del Rosario, 2004, pp. 243-262; 2) y en colaboración con Rubén Sánchez David, “Seguridad económica: Brasil como espacio de exploración”, Bogotá, *Revista CIFE*, Universidad de Santo Tomás, Vol. 9, p. 61-70, 2004; 3) y otros, *Seguridades en construcción en América Latina. Tomo I: El círculo de Colombia. Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela*, Bogotá, Centro Editorial de la Universidad del Rosario, 2005.

federman.rodriguez@urosario.edu.co



Universidad del Rosario
Facultades de Ciencia Política y Gobierno
y de Relaciones Internacionales

